



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

ESCUELA DE POSTGRADO

“CRISIS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL
ESTADO DE DERECHO EN EL DISTRITO DE
HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA, PERÍODO
2007-2008”

Tesis para Obtener el Grado Académico de Magíster en
Ciencias Políticas

PRESENTADO POR:

Abog. Carlos Napoleón Ticona Pari

Abog. Leticia Carbajal Cienfuegos

ASESOR:

Mag. Ramiro Patiño Ramírez

Piura – Perú

2011

A mi adorado hijo Marvín Baltazar Ruíz Carbajal, que es inspiración y sublimidad divina; como cuando lo lleve en mi vientre nueve meses y tengo la certeza que es un gran aporte para el desarrollo cultural, social, económico y político de un Estado de Derecho en que vivimos.

Leticia Carbajal Cienfuegos

A mi querida madre Juanita Parí Quispe, quien con amor y ternura ha sabido formarme como persona y como profesional para servir siempre a la sociedad y a nuestro País.

Carlos N. Ticona Pari

Nuestra gratitud al Mg. Ramiro Patiño, Coordinador de la Maestría en Ciencias políticas; a nuestro Coordinador y amigo César Hipólito Espinoza; a nuestros docentes de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote y Pontificia Universidad Católica que nos han ilustrado con sus cátedras que han sido relevantes en sus conocimientos para la Maestría en Ciencias Políticas llevada a cabo en nuestra casa de estudios Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Agradecemos también de manera especial por su contribución para el desarrollo de esta tesis al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Mártires Lizana Santos y su plana de regidores quienes nos brindaron las facilidades y el apoyo para la obtención de la información necesaria; al Sr. Ernesto Vela Carrasco – Comunicador Social del Distrito De Huarmaca quien nos brindó su apoyo en la recolección de información; a nuestros maestros de la Universidad Los Ángeles de Chimbote que con sus conocimientos y consejos nos impulsaron a seguir mejorando el informe final.

PRESENTACIÓN

Ha sido grato investigar la participación ciudadana en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, comunidad llena de paz y tranquilidad, con clima fraternal; su gente de gran corazón, servicial y dispuesta a brindar el apoyo a quien lo requiera; los momentos transcurridos investigando en las calles e instituciones siempre han de ser inolvidables; los momentos de paciencia y voluntad son experiencias que nos sirvieron para no detenernos hasta culminar el trabajo que nos propusimos; la orientación de las personas sean líderes políticos, comunicadores sociales, funcionarios públicos y todos los ciudadanos que esperaban ansiosos servirnos y apoyarnos quedan en el recuerdo y la historia; Huarmaca es una ciudad bastante azotada por el terror y la indiferencia de antaño; ciudad olvidada y agobiada por la carencia de medios socio económicos; olvidada por las autoridades de turno y víctima del centralismo; nunca dejó de avanzar y salió del caos con esfuerzo propio de su población, incursionando en la política hasta contar con una población medianamente organizada y con aspiraciones de participar en la gestión pública de su comunidad.

Las organizaciones políticas, civiles, Rondas Campesinas, Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas han hecho de Huarmaca una ciudad de aspiraciones, que poco a poco viene insertándose en un Estado de Derecho, donde el respeto por la ley y la convivencia organizada han vislumbrado una vida mejor a la de aquellos tiempos en que se encontraba completamente alejada de la ley.

Asimismo la participación ciudadana en este distrito ha sido y es indispensable para lograr una sociedad con justicia y paz. En este trabajo hacemos un análisis de la realidad del distrito, la vigencia del estado de derecho en esta comunidad y el grado de participación de la ciudadanía en la gestión pública así como en la elaboración de normas que rigen su comunidad en la actualidad.

NOMBRE DEL AUTOR

TÍTULO DE LA TESIS

**CRISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ESTADO DE
DERECHO EN EL DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA -
PIURA - PERIODO 2007-2008.**

ESTA TESIS FUE EVALUADA Y ----- PARA LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN LA CIUDAD DE PIURA
POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE -
ULADECH”

JURADO

JURADO

PIURA, DE 2011

INDICE

PRESENTACIÓN	iv
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	01
I. MARCO REFERENCIAL	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	03
1.2. ANTECEDENTES	06
1.3. BASES TEÓRICAS	13
1.3.1. Noción Jurídica de Estado de Derecho y Gobernabilidad	13
1.3.1.1. Noción de Estado de Derecho	13
1.3.1.2. Gobernabilidad	20
1.3.2. Derecho de Participación en Los Asuntos Públicos	22
1.3.2.1. Noción de Derecho Fundamental	22
1.3.2.2. Participación Pública Como Derecho	25
1.3.2.3. Democracia Representativa	25
1.3.2.4. Participación Popular	26
1.3.2.5. Actores Sociales y Espacios Públicos	27
1.3.2.6. La Participación de la Sociedad Civil	27
1.3.2.7. Formas de Relación Con el Estado Nacional, Entre Los Niveles Descentralizados y de Participación de la Sociedad Civil.	29
1.3.2.8. Participación en Los Asuntos Públicos en el Derecho Comparado	31
1.3.3. Participación Ciudadana	34
1.3.3.1. Concepto de Participación Ciudadana	34
1.3.3.2. Importancia de la Participación Ciudadana	37
1.3.3.3. Organismos Encargados de Fomentar y Gestionar la Participación Ciudadana	38
1.3.3.4. Tipos de Participación Ciudadana	38
1.3.3.5. Concejos de Coordinación Local	39
1.3.4. Participación Ciudadana en la Elaboración de Normas Jurídicas	40
1.3.4.1. La Norma Jurídica	41
1.3.4.2. Elaboración de Normas Jurídicas nacionales	42
1.3.4.3. Clases de Normas Jurídicas	51

1.3.4.4.Participación ciudadana en la elaboración de Ordenanzas y Acuerdos Municipales en Huarmaca.....	51
1.3.4.5.Organización del Concejo Municipal de Huarmaca	62
1.3.4.6.Actividad Normativa del Concejo Municipal de Huarmaca Durante los Años 2007-2008.	65
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	66
1.5. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	68
1.5.1. Objetivo General.....	68
1.5.2. Objetivos Específicos	68
1.6. SISTEMA DE HIPÓTESIS	68
 II. METODOLOGÍA	
 2.1.DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	 69
2.2.POBLACION Y MUESTRA.....	69
2.3.DEFINICION Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	70
2.4.PROCEDIMIENTO.....	71
2.5.TECNICAS E INSTRUMENTOS	72
2.6.PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS	72
2.6.1. Método Para el Recuento	72
2.6.2. Presentación De Datos	72
2.6.3. Análisis de Datos	73
 III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
 DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS	 74
 IV. DISCUSIÓN.....	 118
 V. CONCLUISONES Y RECOMENDACIONES	
 5.1. Conclusiones.....	 121
5.2. Recomendaciones	123
 VI. BIBLIOGRAFÍA.....	 125
 VII. ANEXOS.....	 128

RESUMEN

La relevancia del presente trabajo de investigación radica; en que el mismo permitirá revisar la situación actual de la participación ciudadana y en especial la participación en la formulación de las normas jurídicas en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura. Asimismo el estudio del Estado de Derecho será tomado como punto clave para lograr la comprobación de las hipótesis propuestas. El ámbito territorial de la investigación se eligió por tratarse el distrito de Huarmaca una ciudad olvidada y catalogado como de extrema pobreza, la cual necesita urgentemente una salida con relación a la participación ciudadana y a la dación de sus normas de su región.

Es menester entonces fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos (gobernantes y gobernados) para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político; y por ello la sociedad civil requiere fortalecerse y articular a las instituciones que la componen, alcanzar visibilidad y aprender a comprender el sentir y las demandas de la ciudadanía, transformándolas en propuestas de influencia sobre las decisiones políticas.

Palabra Clave: Estado de Derecho – Participación ciudadana.

ABSTRACT

The relevance of this research work lies, in that it will review the current status of citizen participation and especially participation in the formulation of legal rules in the district of huarmaca, huancabamba province, department of piura. Also studying the rule of law will be taken as a key to the verification of the hypotheses proposed. The territorial scope of the investigation will be elected by district huarmaca a forgotten city and classified as extreme poverty, which urgently needs a solution in relation to citizen participation and the giving of its rules in their region.

It must then strengthen a culture focused on participation and the establishment of joint responsibilities between authorities and citizens (rulers and ruled) for monitoring governance and control as necessary to counterbalance political power and therefore requires stronger civil society and articulate institutions that compose it, achieve visibility and learn to understand the feelings and demands of citizenship, turning them into proposals to influence policy decisions.

Keyword: Rule of Law – Citizen participation.

INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana en la formación y elaboración de las normas que rigen a la comunidad y la vigencia del Estado de derecho son los puntos que tratamos en esta investigación siendo el objeto conocer el grado de participación ciudadana en el distrito de Huarmaca y si esta participación incide en la formación de normas jurídicas de su comunidad, aspirando una mayor y eficaz participación de la ciudadanía en la gestión pública para fortalecer el estado de derecho; la tesis que planteamos es que la escasa participación de la ciudadanía en la formulación de normas jurídicas de su comunidad afecta el estado de derecho; lo cual se verificará mediante el trabajo de campo, la normatividad y lo que establece los conocimientos teóricos al respecto; se pretende constatar el grado de participación de la ciudadanía en la formulación de normas jurídicas y que su efectividad o inoperancia conlleve a la afectación o no del Estado de derecho al no cumplirse lo que establece la Constitución y las leyes dadas por el gobierno en cuanto que la ciudadanía cuenta con el derecho fundamental de participar en la gestión pública; para esta labor se han utilizado encuestas a los ciudadanos, entrevistas a líderes y políticos, así como la recopilación de información teóricas y la normativa jurídica existente en la actualidad.

El presente trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos sustentados; así en el primer capítulos se desarrolla el marco referencial de Huarmaca, el planteamiento del problema, los antecedentes existentes, y las bases teóricas y normativas que existen sobre este tema, asimismo la justificación y los objetivos planteados, una hipótesis materia de comprobación; en el segundo capítulo se desarrolla la metodología aplicada en el trabajo de investigación como ser el diseño de la investigación, la obtención de la muestra mediante una fórmula estadística, las variables y su operacionalización, las técnicas e instrumentos utilizados y el procedimiento para el análisis de datos; en el tercer capítulo se hace la ilustración, el análisis y la interpretación de la información obtenida y por último en el cuarto capítulo se hace una discusión de los resultados mediante la

contrastación de los resultados tanto de la hipótesis como de las variables, ello para confirmar o negar la validez de nuestra hipótesis, es decir la escasa participación de la ciudadanía en el distrito de Huarmaca y por ende la afectación del Estado de derecho.

Los autores

I. MARCO REFERENCIAL

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación es importante porque nos permite revisar la situación actual de la participación ciudadana y la participación en la formulación de las normas jurídicas en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; el período materia de investigación comprende los años 2007-2008. La institución participativa, los mecanismos vigentes de participación, el control de los actos del gobierno, así como la participación de la ciudadanía en la formulación de las normas jurídicas que van a regir su comunidad son objeto de estudio del presente trabajo; asimismo la vigencia del Estado de Derecho que establece la Constitución Política en la comunidad de Huarmaca. El ámbito territorial de la investigación se eligió por tratarse el distrito de Huarmaca una ciudad olvidada y catalogado como de extrema pobreza; por lo cual, es necesario el estudio y análisis de la situación actual de esta localidad y establecer mecanismos que aporten soluciones a sus problemas participativos en el ámbito político.

Estamos convencidos de la necesidad de una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos (gobernantes y gobernados) para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político; y por ello la sociedad civil requiere fortalecerse y articular a las instituciones que la componen, alcanzar visibilidad y aprender a comprender el sentir y las demandas de la ciudadanía, transformándolas en propuestas de influencia sobre las decisiones políticas, las que se concretan en normas que rigen la comunidad.

Debemos tener presente que todo poblador tiene el derecho y la obligación de tomar parte en las actividades de su comunidad para alcanzar un fin común que beneficiará a todo el grupo en su conjunto, permitiendo que sus habitantes alcancen una mejor calidad de vida y se reduzcan los niveles de pobreza, contribuyendo al progreso y desarrollo del país.

Así será legítima la intervención de los ciudadanos en la gestión pública – es decir, en la administración que hace el Estado para establecer prioridades, determinar acciones o pedir cuentas si el Estado no cumple con lo pactado. Así, participamos en la gestión pública cuando enviamos una carta o documento al Director de una entidad, asistimos a programas convocados por una institución estatal, o cuando realizamos manifestaciones para expresar nuestro desacuerdo o para respaldar a nuestros líderes.

Asimismo, ejercemos nuestro derecho y deber de participación ciudadana cuando exigimos resultados de políticas determinadas, presentamos denuncias ante la respectiva instancias de control o recurriremos a la Defensoría del Pueblo para buscar asesoría y protección de nuestros derechos como ciudadanos.

La participación ciudadana se da también mediante procesos electorales, cuando elegimos a nuestras autoridades nacionales, regionales y locales, al presidente de la APAFA Asociación de Padres de Familia), al representante del aula, al dirigente comunal, a la junta de propietarios del edificio donde vivimos, al presidente de la asociación vecinal, al representante estudiantil, etc. Las instituciones del estado fomentan la participación ciudadana cuando reciben personas que hacen sugerencias, participan en consultas, presentan sus quejas o, simplemente, solicitan información.

En cuanto a la elaboración de políticas públicas, la participación ciudadana es necesaria porque permite que los verdaderos intereses de la población sean tomados en cuenta, que las decisiones tengan mayor apoyo entre los pobladores y que se pueda reforzar el sentimiento de pertenencia a una comunidad (local, regional y nacional). Nuestra participación en la ejecución de las políticas públicas aumenta las probabilidades de éxito y su sostenibilidad a lo largo del tiempo.

El proceso de descentralización que se viene desarrollando en el país ha incorporado como uno de sus principios el de la Participación Ciudadana a nivel

nacional, regional y local, consagrado normativamente este tipo de participación en los planes de desarrollo y presupuestos.

La participación ciudadana se relaciona principalmente con las democracias participativas y la directa. Ésta basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte del gobierno o de un partido político; esta participación de la ciudadanía se concreta en normas jurídicas reconocidas por la colectividad y que van a regirla.

En un pueblo alejado del centro del departamento de Piura, con bajo poder económico y social al ser considerado de extrema pobreza; la participación ciudadana debe promoverse y desarrollarse con énfasis para lograr su desarrollo concertado en sus aspectos social, económico y político, con el fin de alcanzar la paz y justicia que señalan las normas vigentes y de esta manera enmarcarnos en un estado de derecho, del cual se aleja este distrito de Huarmaca dada su ubicación geográfica y social; por ello la participación de la ciudadanía en la formulación de normas jurídicas que van a regir su comunidad es indispensable y necesario.

Como interrogante de la presente investigación nos planteamos: *¿Existe una activa y verdadera participación de la ciudadanía en el distrito de Huarmaca - Piura, en la elaboración de normas jurídicas que van a regir su comunidad?*

Sintetización del problema de investigación:

Del problema planteado surgen los siguientes sub problemas:

- a) Al ser la ciudad de Huarmaca una localidad poco atendida dentro del departamento de Piura ¿Cuáles son los mecanismos vigentes de participación en la localidad que efectivicen una adecuada participación en la dación de las normas jurídicas que regulen las relaciones sociales dentro de su comunidad?
- b) Con el fin de asegurar una adecuada participación ciudadana ¿es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de

corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos (gobernantes y gobernados) para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político?

- c) ¿Por qué es necesario la existencia de una adecuada participación ciudadana dentro de un Estado de derecho?

1.2. ANTECEDENTES

En principio señalaremos que no existe en nuestra localidad investigaciones referidas a la participación ciudadana en la ciudad de Huarmaca en donde se plantea la investigación sin embargo a nivel nacional e internacional se han realizado las siguientes investigaciones:

PANFICHE Adolfo (edit.). *Participación ciudadana en el Perú: disputas confluencias y tensiones*. Lima: Ed. PUCP – Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007.

MILLAN FELIX. Armando. *Sumando esfuerzos 2005: 10 experiencias de participación ciudadana en la gestión local 2005*. Lima: Red para el desarrollo de las Ciencias Sociales, 2005.

HERNANDEZ NORZAGARAY. Ernesto. *Participación ciudadana y democracia*. Lima: Jurado Nacional de Elecciones, 2007.

Asimismo desde la perspectiva de los antecedentes sociales de la participación debemos señalar que la última década del siglo XX, se caracterizó por el predominio del centralismo de los programas sociales y productivos a cargo de los Ministerios y organismos nacionales que compitieron en forma desigual con las instituciones locales y regionales. He aquí algunas medidas que es necesario tener en cuenta: "La desactivación de los gobiernos regionales, por los Consejos Transitorios, cuyos presupuestos en términos reales se redujeron gradualmente. "La creación de organismos paralelos, que realizaban funciones similares, tales como FONCODES (Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social), INFES

(Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud), PRONAMACHS (Programa Nacional de Manejo de Cuentas hidrográficas), entre otros.

"Los Ministerios desde su nivel central se convirtieron en ejecutores de proyectos. "Se crearon Programas desde el nivel central como el Programa Nacional de Agua Potable y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria. "Por último las Direcciones Regionales dependientes de los CTAR's contaban con doble dependencia, una administrativa y otra funcional. Este hecho ha originado que los trabajadores de las Direcciones Regionales, tengan una mayor identificación con los Ministerios y no con su organismo estructural y administrativo.

Las nuevas perspectivas en la dinámica de la economía regional, condicionan para que el Gobierno Regional oriente su gestión hacia la promoción de la inversión privada, utilizando un espacio de concertación y coordinación que ofrezca y facilite a los inversionistas el aprovechamiento de su potencial. Se han venido realizando alianzas estratégicas con PROMPEX Perú, las Cámaras de Comercio de la Región y los representantes de las PYMES, con el propósito de fortalecer las acciones de la inversión privada. Estas acciones se verán potenciadas con la conformación de la Macro Región Nor Oriental y la Macro Región de Frontera Norte.

El Gobierno de la Región Piura está orientando su gestión hacia el desarrollo de la política social del Estado poniendo énfasis en la ejecución de actividades y proyectos de los sectores: educación, salud y saneamiento básico, electricidad, energía, transportes, comunicaciones y vivienda, irrigaciones etc. Así también se viene motivando a los gobiernos locales y a las Direcciones Regionales para compartir objetivos comunes, tratando de mejorar la eficiencia en el gasto público.

El distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, perteneciente a la región Piura, cuenta con una red de caminos de herradura que mantiene comunicados a todos los caseríos y a estos con la capital Distrital La

construcción de trochas carrozables es un verdadero desafío a la naturaleza, más aún si los recursos para enfrentarla son limitados. Sin embargo, el gobierno local, con mucho esfuerzo y con apoyo de otras instituciones públicas trata de vencer este difícil reto. En la actualidad, el Distrito cuenta con trochas carrozables que lo integran internamente de manera parcial, y que a través de troncales se comunica con carreteras que van a la costa, el oriente y la capital provincial, siendo la más importante de las rutas para el distrito la trocha que va de Huarmaca hacia Hualapampa.

Esta frágil red de comunicación terrestre, caminos de herradura construidos rudimentariamente y trochas carrozables sin contar con obras de arte como: puentes, alcantarillas, cunetas, muros de contención y otros, son muy vulnerables a las lluvias. En época de invierno casi la totalidad de trochas carrozables se tornan intransitables y en muchos casos el distrito sufre las secuelas de aislamiento. Así mismo su reconstrucción demanda un elevado costo.

El desempleo en Huarmaca, a consecuencia de escasez de recursos naturales y a la falta de fuentes de trabajo, es alarmante. En este aspecto la municipalidad ante la ausencia de la inversión privada, se ha convertido en el único ente generador de empleo temporal, sin embargo, por la falta de recursos propios y frente a una fuerte presión de un número cada vez mayor de desocupados, los esfuerzos de ésta institución para resolver este problema, se tornan insuficientes.

Las principales actividades en el campo, son la agricultura y la ganadería en forma incipiente que se da sólo para sobrevivir, estando supeditadas a la época de lluvias.

La agricultura se realiza en 81, 400 Hás. que representan el 36,77% de la superficie Distrital, de los cuales por escasez de recurso hídrico, sólo 4, 500 Has, se conducen bajo riego y el resto en secano, razón por la cual esta actividad es muy susceptible a las sequías, las cuales en los últimos años la han afectado negativamente. Otros factores que han impedido el desarrollo de agricultura, pese

a ser la actividad predilecta del campesino, son la falta de recursos y asistencia técnica.

La ganadería mantenida casi con su totalidad en áreas de pastos naturales, tiene como factor limitante la cantidad y calidad de las pasturas las mismas que dependen de las lluvias. No se maneja con criterio técnico y se orienta a la crianza de razas de ganado de baja productividad y rentabilidad.

Dada su precariedad, la agricultura y la ganadería más que actividades que aseguren trabajo e ingreso permanente, son por lo general actividades de subsistencia y que ofrecen un trabajo temporal. Es costumbre de los campesinos que con el excedente de productos agrícolas, concurren a la feria dominical que se realiza en la capital del distrito, para practicar el trueque u ofrecer sus productos a pequeños intermediarios, a precios que en el mejor de los casos te permiten recuperar sólo el costo de producción.

En la zona urbana el poblador tiene más opciones pero con similares dificultades de acceso al empleo. Los sectores construcción y comercio, sobresalen como fuentes de empleo pero de modo eventual. El primer sector se orientan a pequeñas obras realizadas de modo individual por las familias y a otras obras publicas ejecutadas por la municipalidad; el segundo sector incluye a medianos y pequeños comerciantes.

La educación en Huarmaca, como en el resto del país comprende 04 niveles básicos: Inicial, Primaria, secundaria y superior esta educación es impartida en 220 Centros educativos que carecen de infraestructura y de implementación pedagógica apropiada; así como de presupuesto que en algunos de los casos el pago de los sueldos de los docentes son solventados por la municipalidad de este distrito; deficiencia más evidente en la zona rural en donde se ubican el 97.5% de Centros Educativos, éstos en su mayoría (de primaria) son unidocentes; que a su carencia de capacitación y actualización, se suma una fuerte carga docente en casos extremos esta llega a 70 alumnos. La deserción, en primaria y secundaria en

el año 2002, fue de 15% y 20% respectivamente. En primaria, son las mujeres las que en mayor proporción no concluyen el año por que los padres optan por ocuparlas a sus menores hijas en los quehaceres domésticos cuando medianamente saben leer y escribir. Huarmaca tiene una tasa de analfabetismo de 35.80%, de esta sorprendente cifra en su mayor parte está conformada por mujeres. De los niños que logran terminar primaria solo el 20% llega a secundaria y de los jóvenes que terminan este nivel el 8% tiene acceso a superior. La mayor parte de jóvenes que tienen la posibilidad de seguir estudios superiores lo hacen en el Instituto Tecnológico, ubicado en la capital distrital, el mismo que tiene muchas limitaciones; la otra parte emigra a otras ciudades de la costa, para seguir sus estudios en la Universidad u otros centros superiores.

En el ámbito social, la población huarmaquina en su intento de proteger su escasa propiedad, su seguridad y en su afán de tener acceso a la justicia de modo práctico, ha pretendido cubrir estos espacios dejados en total abandono por el Estado, mediante la creación de Organizaciones Comunales como las Rondas Campesinas, organizaciones creadas a fines de los años 80 y que en principio tuvieron relativo éxito; pero que luego fueron menguadas y neutralizadas por la acción del movimiento subversivo Sendero Luminoso. En la actualidad, esta organización se encuentra en estado de convalecencia y requiere de recursos económicos y de una dirigencia eficiente para su total recuperación.

La situación de extrema pobreza, se intenta disminuir a través del poco apoyo que viene del Estado y de la Municipalidad, para ello se busca que la mujeres participen en "Club de Madres" Instituciones orientadas a realizar labores netamente de asistencia social, como: distribuir el Vaso de Leche (Programa Nacional de Asistencia a la Niñez, la madre Gestante y Lactante) y dirigir comedores populares promovidos por el gobierno.

Por otro lado, un hecho que ha tenido profunda repercusión en la sociedad Huarmaquina en la década pasada, fue la aparición del Movimiento Sendero Luminoso, el cual teniendo como aliados a los problemas sociales, como la

pobreza extrema, la marginación del campesino, el descontento generalizado de la población hacia el gobierno central y las condiciones geográficas propicias, inició sus acciones de terror a partir de 1990, por un lapso de diez años. En este espacio de tiempo, la población convivió con la violencia generada por las fuerzas subversivas y las fuerzas del orden del Estado. Este lamentable acontecimiento trajo como consecuencia inmediata la desaparición física de personas notables y un éxodo masivo de la población hacia otros lugares, en busca de bienestar y seguridad.

En la actualidad, existe la posibilidad en Huarmaca como en todo el país, de que se generen nuevas acciones de violencia, porque las causas socio- económicas y de carencia de acceso a la justicia que motivaran la subversión, aun siguen vigentes.

La violencia política, los programas asistencialista de los gobiernos, el notable incremento de sectas religiosas y otras causas, paulatinamente han ido transformando la mentalidad del poblador de Huarmaca, tornándolo individualista, indiferente ante su problemática comunal o local, y reacio al trabajo comunitario.

Para atender los problemas de salud pública en el Distrito, se han instalado 18 puestos de Salud en la zona rural, UN (01) centro de salud en la capital distrital y UN (01) Centro de salud en el Centro Poblado Menor de Limón de Porcuya. Los puestos de salud son insuficientes, no cuentan con la debida implementación, su infraestructura es precaria, y están atendidos casi en su totalidad por personal técnico en salud, con conocimientos elementales de medicina. Del escaso número de médicos existentes en la zona (09 en total) y que mayormente se concentran en el Centro de Salud, son siempre médicos con graduación reciente (SERUM), que deben permanecer, por obligación del Estado, por lo menos un año en la zona rural o urbano marginal, como pre-requisito para realizar su especialización.

Se dan casos en que algunos pacientes, luego de superar los obstáculos que implica recorrer grandes distancias cargados en improvisadas camillas para ser curados en la capital distrital; en muchos casos, ante la imposibilidad de ser atendidos localmente, deben ser evacuados a las ciudades de la costa, con más frecuencia a Chiclayo, hecho que agrava aún más la famélica economía de la población afectada que generalmente lo realizan con apoyo municipal.

También se producen casos, que ante la ausencia de recursos y la imposibilidad de recibir apoyo, los familiares de los pacientes graves no opten siquiera a recurrir a un puesto de salud, resignándose a perderlos.

En la zona rural, las madres gestantes en los alumbramientos son asistidas por parteras y no reciben Control Prenatal, presentándose las siguientes consecuencias: no se identifica a tiempo los embarazos de alto riesgo presentándose un alto índice de mortalidad materna y perinatal.

En relación de la calidad de vida, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), el distrito de Huarmaca se encuentra clasificado en el estrato social de: MUY POBRE y ocupa el puesto (50) entre los 419 distritos con mayor número de pobres, más pobres y mayor índice de pobreza del país.

La zona urbana de la ciudad de Huarmaca, cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe y luz. En la rural solo el 70% cuenta con un servicio de agua deficiente (no potabilizada).

Refiriéndonos al problema ecológico, observamos que la indiscriminada deforestación no tiene límites. La flora de Huarmaca en otrora muy rica por su suelo y la variedad climática, hoy se reduce a escasos bosques residuales. La erosión de suelos, escasez de lluvias y la fauna en peligro de extinción son consecuencias más evidentes.

El distrito de Huarmaca debido a su extensión territorial, cuenta geográficamente con el Centro Poblado Menor Limón de Porcuya, teniendo en su jurisdicción 36 caseríos para función administrativa de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Asimismo con relación a la administración de justicia y Seguridad Ciudadana, los pobladores en su mayoría concurren al Distrito de Olmos-Lambayeque y/o Distrito de Pucará-Cajamarca.

Como es de apreciarse el distrito de Huarmaca requiere de normas urgentes para su desarrollo y convivencia con paz y justicia, las cuales deben elaborarse por las autoridades y con participación de la comunidad para que estas normas sean eficientes y se fortalezca la vigencia del estado de derecho en esta comunidad.

1.3 BASES TEÓRICAS

1.3.1. Noción Jurídica de Estado de Derecho y Gobernabilidad.

1.3.1.1. Noción de Estado de Derecho

El Estado de derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder; el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, sociales, culturales y políticos.

KLAUS STERN, refiriéndose al Estado lo define como aquel que implica el ejercicio del poder político sobre la base de leyes constitucionales con el objeto de asegurar la libertad, justicia y seguridad jurídica.¹ Es por esto, que coincidimos señalando que un Estado de derecho es un estado democrático, cuya actividad se ve determinada y limitada por el derecho, poseyendo un objetivo fundamental que es el de limitar al poder público en beneficio de la libertad individual.

EL Estado de Derecho por tanto es un concepto que va más allá de un aspecto jurídico formal siendo entonces para un ordenamiento jurídico determinado un principio rector de la democracia como sistema político, determinante de la

cultura política y del consenso de la democracia. Por eso se dice que no hay Estado de Derecho sin instituciones sólidas. La nueva tarea del abogado moderno consiste en ayudar a construirlas. El Estado de Derecho significa entender que todos, gobernantes y gobernados, están sometidos a la Constitución, que asimismo los gobernantes están sujetos al control de sus actos, que debe regir de modo efectivo la separación de poderes y el cumplimiento escrupuloso de las resoluciones de los tribunales de justicia.

Ahora teniendo un concepto como el señalado en líneas anteriores, la perspectiva histórica de este concepto es de sumo valor, ya que, nos permite entender la vitalidad que posee este principio. Ante esto; la visión histórica de este concepto es muy importante debiendo partir desde este enfoque considerando que la concepción misma de esta institución nos lleva a un dinamismo y complejidad sorprendente.

El concepto de Estado de Derecho se origina en el mismo pensamiento jurídico occidental. SANTO TOMAS DE AQUINO consideraba la existencia de un gobierno mesurado sujeto a los valores éticos y al debido proceso. Sin embargo es la Revolución Francesa en donde nace propiamente el Estado de Derecho, con los ya conocidos LOCKE, MONTESQUIEU, ROUSSEAU Y KANT, y toma nombres como *Rechtsstaat* y guarda algunas diferencias con el *due process o Law* y el *rule of law*².

El desarrollo del mismo se inicia durante el liberalismo y encuentra sus fuentes filosóficas, las obras de KANT Y DE VON HUMBOLDT. Ambos llegaron a la conclusión de que la acción estatal tiene como límite la salvaguardia de la libertad del individuo. Aunque la idea aparecía claramente en sus escritos, el primero que la introduce como un tema relevante para las definiciones políticas y jurídicas del Estado fue el jurista y político alemán Robert VON MOHL en su obra *Das Staatsrecht des konigreiches wurttemberg*, publicada en 1829. La noción remite a un “Estado de la razón”, o del entendimiento, que “gobierna según la voluntad general racional y autodeterminado, por lo que la actividad del Estado ha de ir

dirigida a asegurar la libertad individual y a proteger el desarrollo de los sujetos desde sí mismos, habiéndose de regir la organización estatal y su regulación por principios racionales, trasladables a la ley como elementos nucleares”.

Muchos autores le atribuyen incluso haber acuñado la expresión; sin embargo, BOCKENFORDE demuestra que 1813 la había empleado por primera vez CARL TH. WELKER, Y EN 1924 CH. FREIHERR VON ARETIN³. De lo que no queda duda, con esto, es el concepto es de cuna germana. Pero lo que más interesa no es la génesis de un concepto, sino que tanto WELKER como ARETIN y MOHL le atribuyen una característica central a ese nuevo concepto: el Estado de derecho es el Estado de la razón, del entendimiento, de la racionalidad política. Estas líneas se fueron difuminando para dejar que otras notas fueran integrando el contenido del Estado de Derecho. En este estudio veremos que, no obstante el tiempo transcurrido y las adiciones adoptadas, la esencia del Estado de derecho sigue siendo la racionalización del ejercicio del poder, esto es lo que permite explicar que no se altere su esencia cuando, en determinadas circunstancias, se producen episodios en los que la norma no es aplicada.

El concepto de Estado de Derecho es una respuesta al Estado absolutista, caracterizado por la ausencia de libertades, la concentración de poder y la irresponsabilidad de los titulares de los órganos del poder. De ahí que la garantía jurídica del Estado de derecho corresponda al constitucionalismo moderno. Curiosamente el término “constitucionalismo” fue utilizado por primera vez en 1832 por el poeta inglés ROBERT SOUTHEY, y su difusión como expresión jurídica es relativamente reciente. Se ha entendido que el constitucionalismo contiene dos elementos básicos, que por mucho tiempo han sido considerados como sinónimo del Estado de derecho, la supremacía de la constitución y la separación de funciones en el ejercicio del poder. La Constitución francesa de 1791 incluyó en su art. 16 la expresión que luego se convertiría en el dogma del constitucionalismo liberal: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni se adopte la separación de poderes, carece de constitución”. Conviene, sin embargo, tener presente que, en 1973, el proyecto de constitución

de SAINT-JUST proponía modificar el concepto: "todo pueblo en el que no esté garantizado el ejercicio de sus derechos y asegurado el cumplimiento de sus deberes, carece de Constitución y de principios de orden social". En este caso solo importaba la supremacía constitucional.

Es útil no perder de vista que si bien el Estado de derecho es la antítesis del Estado absolutista, los instrumentos de uno y otro son los mismos: la supremacía de la norma. Lo que varía no es el contenido (esto sólo ocurrirá cuando aparezca el Estado social de derecho) ni la aplicación (esto sólo se presentará cuando surja el Estado democrático de derecho), sino la fuente de la norma.

Más tarde, en el siglo XX, el Estado de derecho tuvo como contrapunto al totalitarismo. Se advierte que las solas ideas del proceso legal y de la universalidad de la justicia son insuficientes. Y en cuanto al control de los actos del poder los jueces, se hace necesario precaverse no sólo contra los excesos del gobierno, sino también del legislador. Por eso, el Estado de derecho está orientado a vedar la expansión totalitaria del Estado. El totalitarismo se caracterizó por la supresión de libertades individuales y públicas, incluyendo la proscripción de partidos, de órganos deliberativos y de libertades de tránsito, reunión y expresión. Eso no obstante, el totalitarismo procuró legitimarse mediante instrumentos jurídicos. Con excepción del comunismo y del corporativismo, que desarrollaron un aparato formalmente constitucional, el falangismo, el nacionalsocialismo y el fascismo se expresaron a través de diversas leyes que no llegaron a conformar un cuerpo sistemático.

Hitler gobernó esencialmente apoyado por la Ley de Autorización de 1933, que lo facultaba para legislar su arbitrio. Con fundamento en esa delegación parlamentaria expidió, entre otras, las leyes racistas de Nuremberg de 1935 y la 11ª ordenanza sobre la Ley de Ciudadanía del Reich, del 25 de noviembre de 1941, que privaba de la ciudadanía alemana a los judíos.

En tal sentido, ALEXY transcribe los considerandos de una resolución de una resolución del Tribunal Constitucional Federal en un caso relacionado con esa ominosa norma⁴. Entre otras importantes expresiones, el Tribunal declara que “hay que negar a las disposiciones jurídicas nacionalsocialistas la validez como derecho, porque contradicen tan evidentemente principios fundamentales de la justicia que el juez que quisiera aplicarlas o aceptar sus consecuencias jurídicas dictaría `no-derecho`”, más adelante reafirma: “el `no-derecho` impuesto que viola manifiestamente los principios constitutivos del derecho no se vuelve derecho por ser aplicado u obedecido”. Como el propio *Alexy* observa, el Tribunal pudo optar por invocar preceptos del orden constitucional alemán, pero prefirió el argumento no positivista; en todo caso, para los efectos de este estudio, se corrobora la insuficiencia de un Estado de derecho estrictamente formal.

En Italia, por su parte, subsistió la vigencia formal de Estatuto Albertino de 1848, pero diversas leyes consolidaron el poder de Mussolini. Además de la integración del Gran Consejo del Fascismo, su más importante disposición fue la Ley del Acerbo, de 1923, donde incluyó la “cláusula de gobernabilidad “: al partido que obtuviera la mayoría simple en las elecciones se le atribuía automáticamente la mayoría absoluta en el Parlamento. En 1925, Mussolini fue investido de facultades delegadas para legislar, y su principal decisión fue integrar, en 1926, el Tribunal Especial para la Defensa del Estado, que varios autores han considerado la verdadera ley fundamental del régimen.

Por eso, los aspectos de naturaleza estrictamente formal (p. ej., contar con una Constitución) fueron considerados insuficientes para identificar al Estado de derecho. De ahí que ZIPELLIUS haya planteado que el Estado de derecho se rige por dos principios básicos: el de proporcionalidad (que haya una relación adecuada entre el daño y el beneficio que causan los actos estatales), y el de exceso (que no afecten los intereses de nadie en una medida superior a la necesaria)⁵. Como se verá más adelante, la conjugación de ambos postulados será útil para determinar hasta qué punto los actos de no aplicación de la norma pueden ser acordes o contrarios al Estado de derecho.

Se sabe que para KELSEN existen una identidad del orden estatal y del orden jurídico: “todo Estado tiene que ser Estado de derecho en sentido formal, puesto que todo Estado tiene que constituir un orden coactivo...y todo orden coactivo tiene que ser un orden jurídico”⁶. Ahora bien, este autor acepta que se puede hablar de un Estado de derecho material para aludir a la cuestión de en qué medida se exigen las garantías jurídicas concretas para asegurar que los actos jurídicos individuales se correspondan con las normas generales.

De ahí que Raz considere al Estado de derecho como un valor negativo: al otorgarle facultades de coacción, el derecho crea del poder arbitrario; “el Estado de derecho está hecho para *minimizar* el peligro creado por el propio derecho”. Por su parte aludiendo al cuestionamiento kelseniano, GARCIA-PELAYO señala que la idea del Estado de derecho tiene sentido desde el punto de vista jurídico y político, en tanto que representa la funcionalidad del sistema estatal, e introduce en ese sistema la normalización, la racionalidad y, por ende, la disminución de factores de incertidumbre.

Son pocas las constituciones que adoptan expresamente el principio de Estado de derecho. Ocurre así en el caso de la Federación Rusa (art. 1º), de Honduras (art. 1º), de la República de Sudáfrica (art. 1º, c), de Rumania (tit. 1, art.4º), y de Suiza (art.5º), por ejemplo. En la Constitución de Chile (art. 6º) se establece que “los órganos del Estado deben someter su acción a la constitución y a las normas dictadas conforme a ella”, con lo cual, sin hacerse referencia directa al Estado de derecho, se enuncia su significado.

En conclusión, podemos señalar que la noción de Estado de Derecho puede ser utilizada a partir de distintas acepciones de diferente alcance. Ante esto la noción de Estado de derecho es de carácter amplio poseyendo distintas etapas en su formación; así la primera es la conocida como el Imperio de la ley o *Rule of Law*; noción que implica el dominio de disposiciones generales (leyes) que aseguran la previsibilidad de las consecuencias del comportamiento humano al establecer el carácter deóntico de los actos del hombre en sociedad.⁷

Así, DICEY demostró cómo en Inglaterra, desde el siglo XIV, se integraron como concepto la Corona y la supremacía de la norma⁸. La Corona requería de la norma para conjurar los peligros del derrocamiento y de la usurpación; la norma suponía, a su vez, la existencia de un poder que la impusiera. El poder regio residía en la elaboración y en la aplicación de la norma, ambas en las mismas manos. La revolución inglesa implicó la traslación del poder supremo (soberanía), que pasó del monarca al Parlamento; pero el instrumento para ejercer el poder fue el mismo: la norma. El *rule of law*, a su vez, involucraba una triple garantía: el proceso legal, la universalidad de la justicia y la sujeción de los actos del poder a la decisión de los jueces.

Posteriormente surge la fase alemana con el denominado *Rechtsstaat alemán*; expresión inequívocamente germana fue acuñada por WELCKER (1813) el mismo que conjuntamente con otros autores como von ARETIN o MOHL, coincidían en que la noción de Estado Derecho no pertenecía a una nueva fórmula política, sino a una singular forma de estado; es decir, como un tipo de estado con peculiaridades y exigencias: a) La necesidad de una organización y regulación de la actividad estatal guiada por principios racionales, que deben traducir en un orden político justo; b) El estado no está en función de particulares o de intereses divinos; sino de la colectividad; c) El estado debe centrar su actividad a los principios de libertad, seguridad y a la propiedad de sus ciudadanos a través de la ley, la misma que es entendida como aquella norma que emana de los representantes de la voluntad popular.

Luego del gran aporte alemán nos encontramos como el *Estado de derecho como autolimitación del estado*; la cual se debe principalmente a JELLINEK, quien la formuló como pretendida solución del irresoluble problema al que conduce el positivismo, a saber: cómo limitar al estado por medio del derecho cuando no hay más derecho que el emanado por el propio aparato estatal.⁹ De esta fase le sigue el *Imperio del derecho* el cual implicaba algo más que el principio de legalidad y de las ya mencionadas autolimitaciones.

Después de estas concepciones llegamos a la concepción actual de Estado Constitucional; la cual se caracteriza por la superación del legalismo, el activismo judicial, los derechos concebidos como fundamentales, los valores y la dignidad.¹⁰

Ahora para que para que un Estado de derecho sea tal éste debe gozar de tres elementos a saber: a) Principio de separación de poderes; b) Primacía de la ley; y c) Respeto y promoción de los derechos fundamentales.

El primero de ellos implica que el poder del Estado no se concentra en una sola instancia, sino que se distribuye entre diversas instituciones, quienes detentan el poder pueden controlar y corregirse recíprocamente, reduciéndose así el peligro de un abuso de poder.¹¹ Por su parte el de primacía de la ley conlleva a que la intervención del Estado en el desarrollo de la persona dentro de la sociedad, debe hacerlo de modo tal que su injerencia sea limitada, previsible y calculable. Para lograrlo es preciso incorporar las garantías correspondientes que a su vez serán parte del mismo.

Por último tenemos el respeto y promoción de los derechos fundamentales; el cual es considerado como un elemento legitimador indispensable, dentro del contexto del Estado de derecho. Por ende, el Estado de derecho implica que el Estado, como forma de organización política, se legitima a través del derecho. Sirve como mecanismo para limitar el poder. Además, el poder nunca es ilimitado, está limitado por el derecho (anteriormente, el monarca tenía poder ilimitado y además no quedaba sujeto a esas normas que él mismo dictaba).

1.3.1.2 Gobernabilidad

El debate sobre gobernabilidad ha crecido de manera exponencial, de acuerdo con:

- Los objetivos proclamados por los gobiernos.
- Las líneas de acción de la cooperación internacional.

- El concepto de regulación económica y social.
- La dimensión institucional y política del desarrollo.

Las diversas proposiciones en materia de gobernabilidad no son solamente un conjunto de recomendaciones sobre la manera más eficaz de administrar el Estado, sino que además son proposiciones específicas sobre la organización de las relaciones entre el mercado y democracia. Estas proposiciones inciden en la forma del Estado y su misión, el dispositivo institucional y el marco normativo de un país, la flexibilidad del sistema político y las formas de participación y de manejo del conflicto.

Existen diversas corrientes de pensamiento en este campo:

- Los pensadores liberales y la reformulación del modo de regulación de la posguerra.
- El consenso de Washington y cómo hacer pasar el ajuste.
- El viraje neo-institucionalista. La fatiga del ajuste, las expectativas de la democratización se conectan con la segunda generación de reformas llamadas institucionales.
- Las tesis regulacionistas de la relación entre la democracia y el mercado.

Ante esto; el complejo conjunto de ideas y prácticas, abarcado por las palabras gobernabilidad y buen gobierno tiene antiguas raíces. Cómo organizarse socialmente, cómo articular y regular las relaciones entre las personas, cómo organizar la provisión de servicios colectivos, cómo definir los ámbitos apropiados para lo público y lo privado, y cómo establecer controles y contrapesos para el ejercicio del poder, han sido preocupaciones de pensadores y líderes políticos a través de la historia de la humanidad. En el Perú contemporáneo, caracterizado por la gran complejidad de sus procesos sociales y por carencias de toda índole, estos temas han adquirido gran importancia debido a que el buen gobierno, en su sentido más amplio, es condición necesaria para lograr el desarrollo económico, el bienestar social y la estabilidad política.

Los conceptos de gobernabilidad y buen gobierno se refieren al ejercicio eficiente, eficaz y legítimo del poder y la autoridad para el logro de objetivos sociales y económicos. Las ideas de gobernabilidad y buen gobierno están asociados a la noción de eficiencia, en el sentido de alcanzar los objetivos de gobierno en forma transparente y sin dispendio de recursos; a la eficacia, en el sentido de lograr estos objetivos manteniendo la estabilidad y la credibilidad de las instituciones y el sistema político; y a la legitimidad, en el sentido de que la ciudadanía reconoce el derecho de los gobernantes a ejercer el poder y la autoridad, y se identifica con las instituciones del Estado, siempre que ellos estén sujetos a ciertos límites establecidos de antemano, y respeten las reglas de juego.

Por último, la legitimación es el proceso por el cual los ciudadanos reconocen al Estado como algo que les pertenece y con el cual, eventualmente, se llegan a identificar. Este proceso, que es fundamental para la construcción de una comunidad política democrática, no ha logrado materializarse en el Perú hasta la fecha, principalmente debido a que no ha existido una sociedad cívica activa y vigorosa, ni una cultura democrática. La falta de legitimidad del Estado peruano, que tiene hondas raíces históricas, ha mantenido distante del poder a la mayoría de la población, y es también uno de los motivos del cual desprestigio de la política y de los políticos.

1.3.2. Derecho de Participación en Los Asuntos Públicos

1.3.2.1. Noción de Derecho Fundamental

En principio la noción de derecho es una creación del hombre. En este sentido el Derecho es una herramienta un medio. Debido a que toda creación humana se define en función de su finalidad; el derecho tiene por fin último a la persona humana, en la medida que ella es un absoluto, un fin en sí misma.

Ante esto a decir de CASTILLO CÓRDOVA, la finalidad del derecho s favorecer lo más posible el pleno desarrollo de la persona humana, su felicidad la cual es conseguida en la convivencia con otros. La persona humana es una realidad

ontológicamente relacional, que necesita de un orden regulativo de las relaciones que emprenda.¹²

Lo antes señalado significa, reconocer en el derecho al menos las dos siguientes finalidades. La primera es que el Derecho debe favorecer la existencia de una convivencia humana¹³ y la segunda es que el derecho debe favorecer que en esa convivencia humana las personas alcancen lo más posible el desarrollo pleno de cada una de ellas, siguiendo estas finalidades podremos dar un alcance general de lo que se conoce como derecho fundamental.

En la doctrina generalizada la terminología jurídica arraiga de “derechos fundamentales” indica los derechos garantizados por la Constitución. Hay que destacar, sin embargo, que se trata solamente de un uso lingüístico establecido en algunos países.

FERRAJOLI, distinguido filósofo ha dado recientemente una definición de derechos fundamentales: derechos fundamentales serían aquellos derechos que, en un ordenamiento dado, se reconocen a todas las personas por el mero hecho de serlo. Se trataría de derechos inherentes a la condición de persona o de ciudadano, tal como ésta es concebida en dicho ordenamiento; y, por eso mismo serían derechos universales, en el sentido de que corresponden necesariamente a todos los miembros del grupo (personas o ciudadanos).¹⁴

Esta definición tiene la enorme ventaja de explicar los derechos fundamentales con independencia de las concretas características de cada ordenamiento: al menos en la tradición liberal democrática, lo primordial es que hay derechos que se reconocen efectivamente a todas las personas por el mero hecho de serlo siendo accesorio, en cambio el modo en que están regulados y protegidos. Por ejemplo, que la libertad de expresión o el derecho a la intimidad estén reconocidos por el correspondiente texto constitucional o solo por la ley ordinaria es, sin duda, importante; pero no afecta a la visión del significado y la función de esos derechos se tiene en toda sociedad liberal – democrática contemporánea. Sin embargo esta concepción de FERRAJOLI solo nos muestra la visión material de los derechos

fundamentales es decir el contenido de los mismos. La concepción formal de los mismos concibe más que el contenido la norma que los reconoce.

En la concepción formal sólo son derechos fundamentales aquellos que están declarados en normas constitucionales o, al menos en normas con rango supra legal. La idea que subyace aquí es que lo verdaderamente característico de los derechos fundamentales es su resistencia frente a la ley, o si se prefiere, que vinculan a todos los poderes públicos incluido el propio legislador democrático. Ello sólo se puede lograr si se trata de derechos recogidos en normas con rango superior a la de la ley.

En resumen hay dos posibles concepciones de los derechos fundamentales, no necesariamente incompatibles entre sí. La concepción formal pone el acento en que máxima fortaleza jurídica de los derechos se produce cuando son declarados a nivel constitucional y hay, además vías para la aplicación jurisdiccional de la constitución. La concepción material por su parte insiste en que regímenes jurídicos distintos no dan forzosamente lugar a realidades diferentes; y recuerda, además, que los países jurídicamente más refinados no son siempre y necesariamente los más efectivos en la protección de los derechos, ya que aquí entran en juego también otros factores (políticos, organizativos, culturales, etc).

Ahora todo derecho fundamental ostenta un contenido jurídicamente determinado, el cual es inmodificable, en caso sea necesario llevar a cabo una regulación infra constitucional para posibilitar su goce y ejercicio en la vida comunitaria. VILLASEÑOR GOYZUETA; sostiene que es aquel que comprende la “sustancia del derecho”; sin el cual deja de ser tal.¹⁵

En ese orden de ideas, el contenido esencial se convierte en la parte indispensable e indisponible que permite al titular del derecho a gozar de los atributos, facultades, beneficios que esta declara. Su afectación conlleva a la transformación del derecho contenido en un precepto en otra categoría jurídica distinta; amén de

generar la imposibilidad o dificultad extrema para hacer efectivo el goce de un derecho.¹⁶

1.3.2.2. Participación Pública Como Derecho.

El derecho a la participación en los asuntos públicos puede ser definido como aquel derecho fundamental que siendo expresión directa del poder soberano supone la pretensión o exigencia de participación del pueblo en la gestión y resolución de los asuntos públicos, bien directamente, bien a través de representantes libremente elegidos.

Clasificación

El derecho a la participación en los asuntos públicos comprende los siguientes derechos:

- a) El derecho a la participación política.
- b) Derecho de petición.
- c) Derecho a acceder a los cargos públicos.
- d) Derecho a la participación en la actividad legislativa. El cual, a su vez comprende los siguientes derechos:
 - El derecho de referéndum.
 - El derecho a la iniciativa legislativa popular.
 - Derecho a la participación en la administración de justicia.
 - El derecho a la participación en la seguridad social y en la actividad de los organismos públicos a cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general.

1.3.2.3. La Democracia Representativa

El Art. 43° de la Constitución del 93° dice que el Gobierno del Perú es representativo. A su vez el Art. 93° de la misma dispone que los congresistas representen a la nación. Son Representantes, Estamos por lo tanto sometidos todos los peruanos a un régimen representativo. Y el Art. 90° precisa que son elegidos por un periodo de 05 años como primer dispositivo citado, estableciendo

que la República del Perú es democrática. Consecuentemente estamos disfrutando una Democracia Representativa. Pero es también soberana. Esto nos recuerda la conocida expresión de ROUSSEAU: “La soberanía no puede ser representativa”

Así, en las democracias contemporáneas no les faltaría razón a quienes afirman que el perfeccionamiento democrático radica no sólo en la participación de los ciudadanos en los procesos electorales por ejemplo, sino en las opciones que tienen los ciudadanos para sancionar las decisiones que se toman en su nombre. La calidad democrática en ese sentido requiere de un Estado de Derecho basado en el gobierno de leyes, la rendición de cuentas y la reciprocidad entre las demandas de los ciudadanos y las políticas públicas¹⁷; incluso, otros autores van más allá cuando señalan que la calidad democrática radica en diseños constitucionales y reglamentarios vinculados con la materia electoral, donde haya una estrecha relación entre igualdad, representación y rendición de cuentas.¹⁸

1.3.2.4. Participación Popular

La consulta popular sobre los asuntos públicos siempre ha estado en el centro de la preocupación del ejercicio democrático. Nace como un factor indisoluble de la construcción de las decisiones políticas en las antiguas Atenas y Roma. Su esencia radica en la participación de los muchos, lugar de que ésta es tarea de los pocos. Aunque es necesario tener claro que en los primeros ejercicios de participación democrática era evidente que la deliberación de los asuntos públicos recaía en un selecto grupo de ciudadanos. No todos alcanzaban esta distinción y su existencia solo era explicable en el reconocimiento de la presencia de los esclavos, que con su trabajo permitían que un pequeño segmento de la población se dedicara a las tareas sustantivas de la política. Es decir, la res pública. Estas formas primigenias de la participación popular respondían a la necesidad de establecer un canal de comunicación entre gobernantes y gobernados, debatir sobre los asuntos de interés público y tomar decisiones a favor del interés colectivo. Y en última instancia garantizar legitimidad a las decisiones políticas.

Con el paso del tiempo estas participaciones adquirirían formas más complejas dado los cambios más profundos de la sociedad. Ante esto, la participación popular se refiere a la participación de la población en las decisiones gubernamentales en todos los niveles, así como en la evaluación y control de los representantes en el Parlamento y otras instancias de gobierno. La participación efectiva es también un instrumento para establecer la legitimidad de las instituciones del Estado, para hacer más transparente la acción gubernamental, y para hacer que los ciudadanos sean conscientes de sus derechos y de sus deberes. Para este es necesario aprender y apoyar iniciativas dirigidas hacia lograr una mayor participación y una mejor representación de la ciudadanía en todos los niveles del gobierno, y particularmente en los gobiernos locales en donde la distancia entre los ciudadanos y el poder político es menor que en otras instancias de gobierno.

1.3.2.5. Actores Sociales y Espacios Públicos

Uno de los temas centrales de la agenda para la gobernabilidad democrática es la reconstitución de espacios públicos para la discusión y el debate, en los cuales la creciente diversidad de actores de la sociedad peruana, pueden interactuar para llegar a consensos y resolver conflictos. En esta tarea pueden contribuir efectivamente una serie de organizaciones tales como la Iglesia católica, que es la institución, que es la institución de mayor confianza, credibilidad y prestigio en el país; los colegios profesionales, que han adquirido un peso significativo en el debate sobre los asuntos de interés nacional; los gremios empresariales, que tienen una tradición de organización de foros y eventos sobre temas que preocupan al sector privado; y otras organizaciones, tales como las universidades, los sindicatos, los centros de investigación social y las asociaciones de servicio a la comunidad. Las iniciativas en este tema de la agenda deben abarcar, de manera especial, a los partidos políticos, a las Fuerzas Armadas, a las organizaciones populares, a los medios de comunicación y a las entidades que están creando nuevos espacios para el diálogo y el debate.

1.3.2.6. La Participación de la Sociedad Civil

El artículo 191 de la Constitución Política del Estado establece que el Consejo de Coordinación Regional, integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, tendrá las funciones y atribuciones que señale la Ley.

La Carta Política remite a la Ley el desarrollo normativo del Consejo de Coordinación Regional. El texto original de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales incumplía ese mandato, pues no regulaba la composición y funcionamiento de este Consejo de Coordinación Regional.

Asimismo, se establece una proporción entre los miembros del referido consejo: los alcaldes provinciales serán el 60% y los representantes de la sociedad civil el 40% del total de miembros. Esta proporción deberá mantenerse al invitar el Consejo Regional a los alcaldes distritales y a los representantes de la sociedad civil, y la tercera parte – por lo menos – de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

La Ley N° 27902 dispone que los representantes de la sociedad civil sean elegidos democráticamente, por un periodo de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial que se hayan inscrito en el registro del gobierno regional. Para acceder a este registro se requiere que las organizaciones acrediten su personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

El Consejo de Coordinación Regional es un órgano cuya naturaleza es la concertación y la consulta. Por ello, sus miembros emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre cuestiones tan importantes tales como el plan anual y el presupuesto participativo anual, el plan de desarrollo anual concertado y sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del plan de desarrollo regional concertado.

Asimismo, es importante señalar que el capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de bases de la Descentralización regula un conjunto importante de mecanismos de participación ciudadana.

El artículo 17 de la citada Ley establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; que, para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consultas; y que, sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley.

1.3.2.7. Formas de Relación Con el Estado Nacional, Entre Los Niveles Descentralizados y de Participación de la Sociedad Civil.

Formas de Coordinación y de Participación Ciudadana.- La Ley Municipal vigente reconoce los siguientes órganos de coordinación local: El Consejo de Coordinación Local Provincial, El Consejo de Coordinación Local Distrital y la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, integrado por el alcalde provincial - que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde- y los regidores provinciales; por los alcaldes distritales de la respectiva circunscripción provincial; y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial.

La Ley Municipal restringe el número de representantes de la sociedad civil, al establecer que la proporción de estos será el cuarenta por ciento (40%) del número que resulte de la suma del total de miembros del respectivo Consejo Municipal Provincial y de la totalidad de los alcaldes distritales de la correspondiente circunscripción provincial.

La regulación sobre los representantes de la sociedad civil, sobre la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y sobre sus funciones es la misma dada al Consejo de Coordinación Local Provincial.

La Junta de Delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el Distrito de la Provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales; está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la circunscripción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal; y el primer regidor de la Municipalidad Distrital convoca y preside la referida junta, pudiendo el alcalde asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá.

La Ley Municipal vigente- en su Décimo Sexta Disposición Complementaria- dispone que las municipales podrán determinar otros espacios de concertación adicionales a los previstos en la misma Ley Orgánica de Municipalidades y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Recientemente, a través de la Ley N°29030, se ha reconocido otra forma de participación ciudadana a nivel local: la participación de organizaciones representativas de la comunidad en la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura legalmente acreditados de las organizaciones de nivel

provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada; la elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

“(..) Los mecanismos de concertación –algunos procedentes de las escasas experiencias democráticas de la década pasada- evidencian sus limitaciones como puentes entre la clase política y la sociedad, pues se basan en modelos de representación que no corresponden a la realidad. Los Consejos de coordinación local y regional por ejemplo, suponen una sociedad civil organizada y portadora de sus demandas sociales correspondientes. Esta propuesta de participación considera a los dirigentes sociales de organizaciones populares como los legítimos representantes de la comunidad. Estos esquemas apelan a una visión corporativa de la sociedad y corresponden a un sistema de intermediación – mediante grupos de intereses_ que prácticamente ha desaparecido.

“(...) Nunca estará más de repetir- y mucho menos en el caso de participación ciudadana – aquello de que la ley es una hipótesis por su propio cumplimiento, es decir, que la ley por sí misma no garantiza su vigencia. Más bien, (...) la existencia de la ley suele abrir un proceso sociopolítico conflictivo capaz de activar los movimientos sociales. En este sentido, si la ley no incorpora garantías y procedimientos previsibles que permitan que los afectados por el incumplimiento puedan reclamar eficazmente, las posibilidades de vigencia real y efectiva se verán severamente limitadas. Parece claro que la legislación participativa de la centralización no incluyo tales previsiones (...)”

En esta dinámica de cambios, los CCL cumplen roles y funciones estratégicas en cada localidad del país.

1.3.2.8. La participación en Los Asuntos Públicos en el Derecho Comparado.

En el Derecho comparado existen normas jurídicas que amparan este derecho tanto a nivel de estado como a nivel de organismos internacionales, así tenemos:

Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

- 1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- 2) Toda persona tiene derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 20 de la Declaración Americana de Derechos del Hombre; establece:

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuino, periódico y libre.

Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- 1) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medios de representantes libremente elegidos.
- 2) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- 3) Tener acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

Artículo 23. 1º del Pacto de San José de Costa Rica: Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- 1) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- 2) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y;
- 3) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 17 de la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobada por el Parlamento Europeo en virtud de la Resolución del 16 de Mayo de 1989:

- 1) Todo poder público emana del pueblo y debe ejercerse de conformidad con los principios del estado de derecho.
- 2) Todo poder público debe ser directamente elegido o responsable ante un parlamento directamente elegido.
- 3) Los ciudadanos de la Comunidad tienen derecho a participar en la elección por sufragio universal libre, directo y secreto de los diputados del parlamento Europeo.
- 4) Los ciudadanos de la Comunidad tienen el derecho tanto a ser electores que a ser elegibles.

El artículo 13.1 de la Carta Africana de Derechos del Hombre y de los Pueblos, de 1981 reconoce en su artículo 13.1 el derecho de la participación política y el artículo 13.2 de la misma carta reconoce el derecho a acceder a los cargos públicos del país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

En los sistemas constitucionales contemporáneos no existe, a excepción de algunos sistemas políticos más recientes como el sistema jurídico portugués, del

sistema jurídico paraguayo o del sistema jurídico español, de un reconocimiento expreso de este derecho.

El artículo 48.1 de la Constitución portuguesa de 1976 establece:

Todos los ciudadanos tienen derecho a tomar parte en la vida política y en la dirección de los asuntos públicos del país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

El artículo 117 de la Constitución del Paraguay de 22 de Junio de 1992 establece:

Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determinen esta Constitución y las leyes.

En el sistema jurídico español viene reconocido este derecho en el artículo 23.1 de la Constitución de 1978: Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Este precepto debe ser puesto en conexión con el artículo 1 de la Constitución, del que lógicamente deriva, ya que en éste último se afirma que:

- 1) España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- 2) La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del estado.
- 3) La forma política del estado español es la Monarquía parlamentaria.

1.3.3. Participación Ciudadana

1.3.3.1. Concepto de Participación Ciudadana.

La participación de la sociedad civil dentro de la democracia tiene una importancia fundamental. En efecto, la sociedad civil dispone de las

organizaciones y los cuadros profesionales para asumir con eficacia la gestión e implementación de las políticas públicas, mientras la definición de estas políticas continúa bajo el control exclusivo del Estado y los funcionarios del gobierno.

Ante esto el proyecto democrático participativo emerge como una respuesta a los límites que se atribuye a la democracia liberal representativa, sobre todo a su carácter elitista y a la falta de respuesta de la demanda de justicia social e inclusión política que le hacen amplios sectores de la sociedad. El objeto del proyecto democrático participativo es la profundización de la democracia mediante una mayor participación de la sociedad en las decisiones del Estado sobre los asuntos de interés público.

Así PANFICHE sostiene que esta participación, en el ejercicio del poder de decisión, es considerada un factor clave en la construcción de una mayor igualdad, ya que facilitaría la formulación de políticas públicas orientadas a este objetivo. La participación así entendida busca contribuir con la desprivatización del Estado, es decir, que el Estado esté menos subordinado a la apropiación privada de los recursos públicos y más permeable al interés general de la ciudadanía.¹⁹

Sin embargo a pesar de lo dicho ¿qué se entiende por participación? En el Diccionario de la Lengua Española, la participación social se define por la acción de unos individuos y la conquista de unos objetivos previamente formulados. A tales efectos, reclama ser parte de una organización o proyecto, y en, sentido más amplio compartir ideas y opiniones sobre un determinado asunto de interés público o privado. La participación, entonces, está referida a la actividad de los ciudadanos en los asuntos colectivos y, por tanto, es un acto consciente y deliberado, en que se involucran, además de voluntades, intereses comunes, acciones y decisiones que pudieran influir decisivamente en el sentido final de un tema de interés público.

Asimismo la participación ciudadana puede ser considerada como la integración de la ciudadanía en el proceso de adopción de decisiones del gobierno de su ciudad, autonomía o país o dicho de otro modo, para que una ciudad o un país modernos proporcionen los mejores servicios a la población, debe contar con

gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos y ciudadanas les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos. Eso es participación ciudadana: la imprescindible participación de todos los hombres y mujeres que quieran implicarse en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones.

Es el derecho y deber que tenemos toda la ciudadanía, varones y mujeres, para participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (Constitución Política del Estado Artículo 31), y así contribuir en la construcción del desarrollo de nuestra comunidad. Además la participación ciudadana está orientada al control y vigilancia de las instituciones y funcionarios públicos, garantizando que las actividades y decisiones políticas se orienten al bien común, es decir, al beneficio de toda la ciudadanía²⁰

Las formas de participación social son, entonces, por su naturaleza, acciones diversas con propósitos diferentes. Aunque es el mismo acto de participar, nunca será igual la acción de un grupo de vecinos demandando la dotación de un servicio público al gobierno municipal, al requerimiento de un grupo de presión económica, utilizando su peso concreto para tener un lugar reservado y los privilegios que conlleva al estar incluido en la agenda de un gobierno estatal o federal. Ambos grupos de ciudadanos se movilizan en la consecución de sus fines, dependiendo de su fuerza y capacidad de presión para el logro de sus objetivos de corto y mediano plazo, como también es de fundamental significación la disposición de la autoridad de responder a este reclamo.²¹

Incluso la participación de los individuos puede llegar a tener características antisistema y buscar mediante acciones de intermediación la satisfacción de las necesidades de una región o grupo social. Esta práctica propia de un empresario político busca, mediante su participación, atraer segmentos inconformes que estén en desacuerdo con el rendimiento del sistema político vigentes y dispuestos a luchar por cambiar el orden de las cosas.

Sin embargo, la participación política en sistemas liberal-democráticos mediante medios estables reconoce una serie de actividades propias de los interesados en la cosa pública: el acto de votar y ser votado, la militancia de un partido o una agrupación política, la participación en manifestaciones o actos de protesta, la contribución dada a una cierta agrupación política, la discusión de sucesos políticos, la participación en comicios o en una reunión sectorial o grupal, el apoyo a un candidato específico en el curso de una campaña electoral, etc.

La participación de los individuos en los asuntos públicos y colectivos es en función de determinados objetivos, lo que hace de ella una práctica que adquiere una mayor significación en la medida en que éstos respondan a necesidades de más importancia. Y esto no necesariamente ocurre en todo momento, sino cuando se conjugan condiciones que exigen unos resultados deseables y están presentes los ciudadanos dispuestos a movilizarse con el fin de lograr esos resultados. Esta temporalidad de la participación, entonces, es imprescindible para explicar las motivaciones que movilizan a segmentos sociales en determinadas coyunturas, que en su desenlace pueden lograr o no el cumplimiento de sus demandas al sistema político.

1.3.3.2. Importancia de la Participación Ciudadana

Los ciudadanos se movilizan para conseguir objetivos diversos en función de sus intereses particulares. La suma de estos propósitos es lo que da un determinado cuerpo a los grupos de interés, así como a la sociedad en que se mueven. Sin embargo, hablar de participación política es circunscribir estos actos a un espacio concreto, donde está en juego la disputa por el poder, de ahí su importancia.

La participación ciudadana es importante para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los/las gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas. Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene mayor interés

por informarse a cerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural.

Ante esto, los ciudadanos participan siempre en busca de una representación eficaz y mediante esta vía multitudinaria buscan la interlocución con el Estado. Pretenden periódicamente poder sobre la mesa sus demandas insatisfechas a los gobiernos emanados de los votos, lo que lleva al acto básico de toda democracia liberal, que es votar y ser votado. En efecto la fundamental actividad de toda democracia participativa se encuentra en el acto más elemental del ejercicio de la política democrática pero, a efectos prácticos, se deben comprometer unos procedimientos institucionales capaces de garantizar que se presentarán organizadamente los que cumplen ciertos requisitos establecidos en la ley. Así, con la aportación de hombres y mujeres a los asuntos públicos se da un salto cualitativo a la democracia representativa.

1.3.3.3. Organismos Encargados de Fomentar y Gestionar la Participación Ciudadana.

De fomentarla se encargan muchos organismos, desde los locales, a los autonómicos y estatales, pasando por las consultas a través de internet, pero lo importante es lo que se genere desde la propia ciudadanía. Por poner un ejemplo, el área de gobierno de economía y participación ciudadana, a través de su dirección general de participación ciudadana de Madrid, tiene como objetivo fundamental fomentar la cultura de participación, tanto en la propia organización municipal como en la sociedad madrileña. Para ello, a creado el reglamento orgánico de participación ciudadana, un marco jurídico para impulsar este nuevo modelo de gestión. Pero hay que reconocer que en España hay muchos ayuntamientos que gestionan este tipo de participación de la sociedad civil.

1.3.3.4. Tipos de Participación Ciudadana

Algunos autores definen a la participación política como cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos; a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas; o la práctica de otros actores políticos relevantes. La participación política requiere, por ejemplo, de un comportamiento observable, llevado a cabo en un ámbito público o colectivo por parte de un ciudadano para ser considerado como tal.²²

La población local puede participar en los temas que le interesan de diversas formas:

Informando.- Las personas y grupos requerimos continuamente información sobre acciones, propuestas, programas o actividades.

Consultando.- Individualmente exponemos nuestras ideas a través de encuestas, foros y talleres, donde también podemos consultar. Asimismo, las comunidades pueden realizar consultas a diversa entidades.

Decidiendo juntos.- Nuestros representantes, las organizaciones comunales y los sectores interesados estudian, discuten y participan en la toma de decisiones que afectan a la población.

Actuando juntos.- Tomamos parte en los acuerdos mediante la acción conjunta, responsable y compartida.

Apoiando los intereses comunitarios.- Los especialistas que trabajan en las distintas instituciones del Estado nos asesoran en la toma de decisiones y en la elaboración y ejecución de proyectos. Asimismo, orientan a los pobladores y los capacitan para que ellos mismos sean los responsables de solucionar los problemas que les afectan directamente.

1.3.3.5. Concejos de Coordinación Local

Un aspecto fundamental del modelo de descentralización en el Perú es su carácter democrático y participativo. En este marco, constituye política de Estado, la participación ciudadana en la promoción y gestión del desarrollo integral y sostenible en los ámbitos regionales y locales; mediante un trabajo concertado

entre las autoridades y los representantes de la sociedad civil. Uno de los mecanismos son los Consejos de Coordinación Regional y los Concejos de Coordinación Local, que tienen el derecho y obligación de concertar la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos, propiciando la articulación de la gestión de los gobiernos regionales y locales. Actualmente, una de las instancias de participación ciudadana contemplada en el marco legal vigente, es el Concejo de Coordinación Local (CCL) a nivel provincial y distrital que se promueve desde el año 2003. Los CCL pueden ser la cabeza de un Sistema Local de Participación Ciudadana, que respetando la existencia de cada uno de los espacios, sus intereses y formas de organización, también sean la columna vertebral que los lidere, articule, armonice y los integre.

El Concejo de Coordinación Local es un nuevo espacio de participación y de encuentro entre las autoridades elegidas democráticamente con los líderes y dirigentes de la sociedad civil que son electos entre un conjunto de representantes de organizaciones de la sociedad civil. Es un espacio de proximidad que nos permite tomar decisiones sobre aspectos del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los pobladores de un territorio determinado, ya sea un distrito o una provincia.

Avance de los CCL en el Perú.- Actualmente los órganos de gobierno local tienen la obligación de promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos participativos. Y más aún, también deben motivar la participación de la población en la propia gestión pública local: Garantizando y canalizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública; conformando y poniendo en funcionamiento espacios y mecanismos de consulta, de concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana; y aprobando y facilitando los mecanismos y espacios que permitan la fiscalización de la gestión municipal por la comunidad²³

1.3.4. Participación Ciudadana en la elaboración de Normas Jurídicas

1.3.4.1. La Norma Jurídica

La ciudadanía debe participar en la elaboración de las normas jurídicas que van a regir su comunidad ya que de esta forma será artífice del destino de los destinos de su comunidad; para entender lo que significa participar en la elaboración de normas jurídicas estableceremos lo que significa el término norma jurídica.

Norma Jurídica.- La vida del hombre está regida por un conjunto de normas, tanto en su vida individual como social. Se trata de normas de conducta que implican la existencia de reglas y preceptos unilaterales y bilaterales.

La actividad humana puede concebirse ajena al caos, a la lucha de todos contra todos, sólo si es enmarcada al respeto de un complejo de normas. Es evidente que todas las normas que regulan el obrar de un grupo humano en un mismo tiempo y lugar, son coherentes y armónicas entre sí, a pesar de su disimilitud, porque orientan al hombre a la realización de su fin racional.²⁴

Según el carácter lógico jurídico la norma jurídica es un mandato de que a cierto supuesto debe seguir lógico jurídicamente una consecuencia, estando tal mandato respaldado por la fuerza del Estado para el caso de su eventual incumplimiento²⁵.

Las normas jurídicas imponen deberes y confieren derechos. Tienen carácter heterónomo (son impuestas por otro), bilateral (frente al sujeto obligado a cumplir la norma, existe otro facultado para exigir su cumplimiento), coercible (exigible por medio de sanciones tangibles) y externo (importa el cumplimiento de la norma: no el estar convencido de la misma).

Diferencia entre Norma Jurídica y Ley.- Generalmente se confunde el concepto de norma jurídica con el concepto de ley o legislación. La ley es sólo un tipo de norma jurídica, pero no todas las normas son leyes, pues son normas jurídicas también los reglamentos, órdenes militares, decretos y, en general, cualquier acto administrativo que genere obligaciones o derechos. También constituyen normas jurídicas las emanadas de los actos y contratos celebrados entre particulares o

entre éstos y órganos estatales cuando actúan como particulares, sujetándose a las prescripciones del derecho privado²⁶.

1.3.4.2. Elaboración de Normas Jurídicas nacionales

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

CAPITULO II DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Artículo 104.- Delegación de facultades al Poder Ejecutivo

El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

Artículo 106.- Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Artículo 72.- Mediante el procedimiento legislativo se persigue aprobar leyes de carácter general y resoluciones legislativas, las mismas que pueden ser:

- a) Leyes ordinarias;
- b) Leyes de reforma de la Constitución;
- c) Leyes orgánicas;
- d) Leyes presupuestales y financieras, incluyendo las de tratamiento tributario especial a que se refiere el último párrafo del Artículo 79 de la Constitución Política.
- e) Leyes autoritativas de legislación delegada;
- f) Leyes de amnistía;
- g) Leyes demarcatorias;
- h) Resoluciones legislativas; y
- i) Resoluciones legislativas de aprobación de las normas reglamentarias internas del Congreso.

Artículo 73.- El Procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) iniciativa legislativa,
- b) estudio en comisiones,
- c) debate en el Pleno; y

d) aprobación y promulgación.

Artículo 74.- Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso.

Artículo 75.- Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis de costo beneficio de la futura norma legal y la fórmula legal respectiva que, de ser el caso, estará dividida en títulos capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable.

Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

LEY Nro. 26300 DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL CIUDADANOS

Artículo 1.- La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución.

Artículo 2.- Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes:

- a) Iniciativa de reforma constitucional;
- b) iniciativa en la formación de leyes;
- c) referéndum;

- d) iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales; y,
- e) otros mecanismos de participación establecidos en la legislación vigente.”

Artículo 7.- Los Derechos de Participación y Control Ciudadano a que se refieren los incisos d) y e) del Artículo 2 y d) del Artículo 3 de la presente ley; así como el referéndum sobre normas municipales y regionales serán regulados por las leyes orgánicas que reglamenten lo referente a los Gobiernos Locales y Regionales.

DE LA PRESENTACION DE INICIATIVAS

Artículo 8.- Cuando la verificación de las firmas y la habilitación de los suscriptores para votar en la jurisdicción electoral, en la que se ejerce la iniciativa resulte conforme a ley, la autoridad electoral emite resolución admitiendo la iniciativa ciudadana e incluyendo en ella, según corresponda, el texto del proyecto en caso de iniciativa normativa, el argumento que acompaña la iniciativa de Revocatoria o Remoción de Autoridades, el pliego interpelatorio cuando se trate de Demanda de Rendición de Cuentas o la materia normativa sujeta a Referéndum.

DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Artículo 11.- La iniciativa legislativa de uno o más proyectos de ley, acompañada por las firmas comprobadas de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional recibe preferencia en el trámite del Congreso. El Congreso ordena su publicación en el diario oficial.

Artículo 12.- El derecho de iniciativa en la formación de leyes comprende todas las materias con las mismas limitaciones que sobre temas tributarios o presupuestarios tienen los congresistas de la República. La iniciativa se redacta en forma de proyecto articulado.

Artículo 13.- El Congreso dictamina y vota el proyecto en el plazo de 120 días calendario.

Artículo 14.- Quienes presentan la iniciativa pueden nombrar a dos representantes para la sustentación y defensa en la o las comisiones dictaminadoras del Congreso y en su caso en el proceso de reconsideración.

Artículo 15.- Si existiese uno o más proyectos de ley que versen sobre lo mismo que el presentado por la ciudadanía, se procede a la acumulación de éstos, sin que ello signifique que las facultades de los promotores de la iniciativa o de quien lo represente queden sin efecto.

Artículo 16.- El Proyecto de ley rechazado en el Congreso puede ser sometido a referéndum conforme a esta ley. Asimismo, cuando los promotores juzguen que al aprobarla se le han introducido modificaciones sustanciales que desvirtúan su finalidad primigenia podrán solicitar referéndum para consultar a la ciudadanía sobre su aprobación.

DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 17.- El derecho de iniciativa para la Reforma parcial o total de la Constitución requiere la adhesión de un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional.

Artículo 18.- Las iniciativas de Reforma Constitucional provenientes de la ciudadanía se tramitan con arreglo a las mismas previsiones dispuestas para las iniciativas de los congresistas.

Artículo 19.- Es improcedente toda iniciativa de reforma constitucional que recorte los derechos ciudadanos consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

LEY Nro. 27867 ORGANICA DE GOBIERNOS LOCALES

Artículo 9 Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- I. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.

Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

- a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Artículo 37.- Normas y disposiciones regionales

Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- b) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- c) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo.

LEY Nro.27972 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

CONCORDANCIAS: R.D. N° 011-2005-EF-76.01 (Directiva N° 007-2005-EF-76.01 - Directiva para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2005)

31. Plantear los conflictos de competencia.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.

LA ALCALDIA

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

CONCORDANCIAS: R.D. N° 011-2005-EF-76.01 (Directiva N° 007-2005-EF-76.01 - Directiva para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2005), Art. 9.

CONCORDANCIAS: Ley N° 28391, Art. 9

LAS NORMAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial

realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

LA PARTICIPACION DE LOS VECINOS EN EL GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.

ARTÍCULO 114.- INICIATIVA EN LA FORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MUNICIPALES

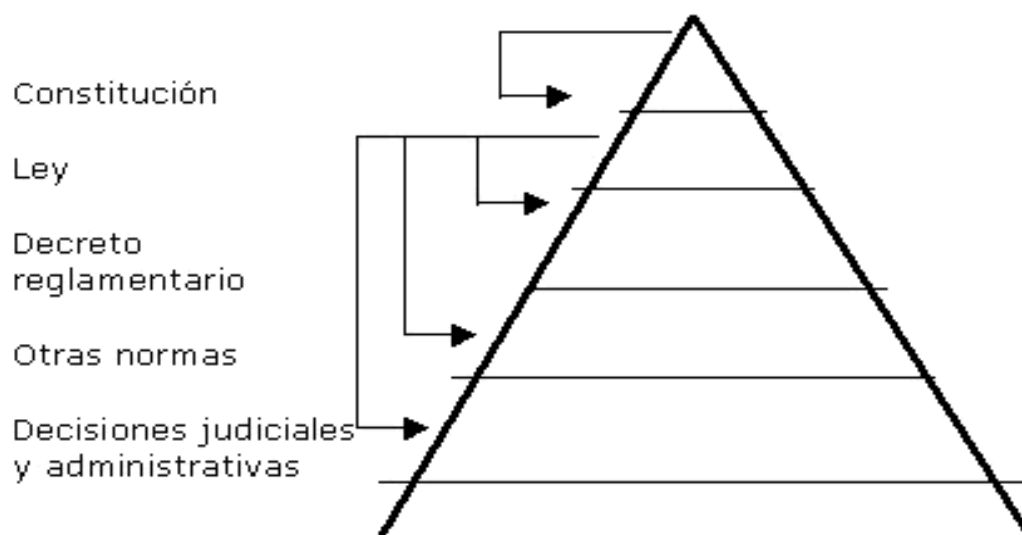
La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal. La iniciativa requiere el respaldo mediante firmas, certificadas por el RENIEC, de más del 1 % (uno por ciento) del total de electores del distrito o provincia correspondiente.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente artículo.

1.3.4.3. Clases de Normas Jurídicas

Kelsen llamado también el fundador de la Teoría pura del derecho de acuerdo a la concepción piramidal del derecho pretendía dar un carácter de ciencia a la misma. Sobre el particular, “piramidarizar” – si cabe el término – el derecho, es una forma de hacer ciencia en el sentido de categorizar las normas desde un estado superior a otro inferior, esto pasa también por ejemplo en la biología, la taxonomía, es una forma de hacer ciencia en la misma, pero es insuficiente para proclamarla como ciencia: es decir, remitiéndonos solo a esta categorización tendríamos que ver también los aspectos políticos, muy ligados al derecho, pues no existe lo uno sin lo otro.

MODELO KELSENIANO



1.3.4.4. Participación ciudadana en la elaboración de Ordenanzas y Acuerdos Municipales en Huarmaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066-2004-CDH/A REGLAMENTO INTERNO
DEL CONCEJO DISTRITAL DEL HUARMACA (RIC) 2004

DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 34.- El Alcalde convoca las sesiones del Concejo. En caso de ausencia por comisión del servicio fuera de la localidad, por licencia o impedimento del Alcalde, preside las sesiones el Teniente Alcalde.

Artículo 35.- Las sesiones del Consejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que pueden afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Artículo 36.- Durante el desarrollo de las sesiones de Consejo, el Alcalde puede intervenir en el debate, aclarando, explicando o rectificando el punto materia de debate.

Artículo 37.- El Secretario General del Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a. Dar forma final a las ordenanzas, acuerdos y resoluciones del consejo y a los decretos y resoluciones de alcaldía, de conformidad con las decisiones adoptadas, en coordinación con Asesoría Jurídica, cuando sea necesario.
- f. Dirigir el proceso de transcripción, publicación y difusión de las Normas, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Acuerdos adoptados en el Consejo Municipal y Alcaldía.

Artículo 38.- El quórum para las sesiones del Concejo es de más de la mitad de sus miembros hábiles. No son miembros hábiles quienes se encuentran con licencia verbal o escrita concedida, o solamente pedida cuando se presenta un imprevisto de última hora que impida concurrir a la sesión.

Artículo 39.- Las citaciones serán escritas, las convocatorias serán hechas con una antelación de cinco días, con indicación de la Agenda, salvo casos fortuitos o urgentes.

Artículo 40.- Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los

regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella informes o aclaraciones que estimen necesarias a cerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde o quien convoque, está obligado a proporcionárselos en término perentorio de 5 (cinco) días, bajo responsabilidad.

El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca a la sesión.

Artículo 41.- A la hora señalada en la convocatoria, el alcalde dispondrá pasar lista. De no haber quórum, se pasará una segunda lista 15 minutos después, si tampoco se lograra quórum, se asentará por el Secretario General la respectiva constancia, anotando los nombres de quienes han asistido, de los que se encontraban en uso de licencia, impedidos o hubiesen dado aviso de no poder concurrir, así como de los que hubieren faltado injustificadamente.

Artículo 42.- No se considera asistente al regidor que sin causa justificada concurra a la sesión de consejo iniciada la estación de orden del día. Ni a los que se retiren antes o durante dicha estación. La relación de los regidores que hubiesen inasistido será publicada. La inasistencia declarada en la sesión no invalida el quórum reglamentario con que se inició la sesión y los acuerdos se tomarán por mayoría de los regidores presentes.

Artículo 43.- de haber quórum el alcalde o quien preside en su lugar, abrirá la sesión. El alcalde puede determinar si suspende o levanta la sesión; pero una sesión que hubiere sido levantada, por ningún motivo podrá continuarse. Terminada la sesión, el alcalde o quien preside, la levantará.

Artículo 44.- Para que una sesión suspendida continúe en otro día, se requerirá acuerdo del Consejo y no podrá discutirse en ella otros asuntos que nos sean el o los que se difirieron para su tratamiento en dicha sesión.

Artículo 45.- A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el Consejo municipal podrá aplazar por una sola vez la sesión, por no menos de tres ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Artículo 46.- El alcalde por decisión propia o a pedido de cualquier regidor, podrá invitar a las sesiones a cualquier funcionario, asesor y/o técnico de la municipalidad a fin de que proporcione el informe o asesoramiento correspondiente. Tal invitación puede hacerse extensiva a asesores externos y técnicos particulares que se hallen en aptitud de coadyuvar a la acertada decisión sobre los asuntos en debate.

Artículo 47.- el Consejo deberá sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada quince días, con un máximo de cuatro sesiones al mes. Sesiona extraordinariamente cuando lo convoque el alcalde o lo soliciten cuando menos la tercera parte del número legal de sus miembros.

Artículo 48.- Los vecinos podrán asistir a las sesiones, solo será en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto y su intervención sólo procederá previa autorización del alcalde por acuerdo del Consejo.

Artículo 49.- Los representantes de las Juntas Vecinales comunales, debidamente acreditados, tienen derecho a voz pero no a voto en las sesiones de Consejo.

Artículo 50.- En caso de que el Consejo Municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de la declaratoria de vacancia del cargo establecido por el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 51.- Las sesiones de Consejo pueden ser:

- a. Ordinarias.

- b. Extraordinarias.
- c. Solemnes.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 52.- Las sesiones ordinarias constarán de las siguientes estaciones:

- Lectura y aprobación del Acta.
- Despacho.
- Informes y pedidos.
- Orden del día.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Artículo 53.- Aperturada la sesión por el alcalde o quien haga sus veces, el Secretario General procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior. Por acuerdo del Consejo podrá dispensarse de la lectura del Acta o pasarse directamente a las observaciones que tuvieran que hacer los señores regidores. De no haber observación alguna o en el caso de que la hubiera, ésta deberá constar en el Acta y se dará por aprobada la misma.

Artículo 54.- El Secretario General está obligado, bajo responsabilidad, a entregar a cada regidor transcripción o copia de los acuerdos de la sesión anterior, con 24 horas de anticipación.

Artículo 55.- Las actas se redactarán con una sucinta referencia de los pedidos, debate y textualmente acuerdos del Consejo, con indicación de los resultados de la votación.

DESPACHO

Artículo 56.- En la estación de “Despacho” el Secretario General dará cuenta de toda la documentación de interés para el Consejo en el siguiente orden:

1. Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y demás normas legales de acuerdo a su jerarquía, relativas a la administración municipal emitidas antes de cada sesión.

2. Oficios recibidos y remitidos que deben ser de conocimiento del Consejo.
3. Proyectos de ordenanzas y acuerdos.
4. Propositiones, pedidos e informes.
5. Informes y dictámenes de comisión.
6. Otros documentos de interés municipal.

Artículo 57.- La documentación referida a pedidos de reconsideración, apelaciones, exoneraciones, etc. que presenten los usuarios deberán estar premunidos de la “hoja de resumen”, en la que se indicará de manera concisa el asunto, datos del solicitante, fecha, base legal, dictamen de comisiones, informes o dictámenes de técnicos, dispositivos municipales, etc.

Artículo 58.- el alcalde o quien dirija el debate ordenará el trámite que corresponda a cada uno de los documentos y su pase a la orden del día será a propuesta del alcalde o los regidores.

Artículo 59.- Leída la documentación a que se hace referencia en los artículo 56 y 57 del presente reglamento, se someterá a votación su admisión o debate. Admitido el pedido pasará a Secretaría General para el trámite administrativo. De aprobarse el debate pasará a orden del día para informe de la comisión que corresponda. Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requiera, el Consejo podrá dispensar el informe de las comisiones. Cuando el asunto materia del debate comprometa los recursos económicos del municipio no podrá dispensarse del informe de la comisión de presupuesto, financiación y control de inversiones.

Artículo 60.- Los proyectos que cuenten con informes o dictámenes de comisiones con firmas completas o hayan sido dispensadas del trámite de comisiones, pasarán a la orden del día para su discusión y votación. El consejo podrá dispensar la falta de firmas si transcurridos 15 días desde la fecha en que pasó a informe de la comisión, no se hubiesen completado.

Artículo 61.- Si transcurrido 15 días de solicitado el informe de la comisión, éste no hubiese sido emitido, el consejo podrá pronunciarse oyendo al Presidente de la comisión y a los miembros que estuviesen presentes.

INFORMES

Artículo 62.- En la estación de informes, el alcalde y regidores podrán dar cuenta al Consejo de los asuntos que se relacionen con la gestión municipal, cediendo la palabra primero a los Presidentes de las comisiones y, a falta de este, el regidor que esté en condiciones de hacerlo, continuando con los miembros del Consejo que deseen informar. El Secretario General anotará los nombres de los Presidentes de las comisiones y regidores que soliciten el uso de la palabra para informar en el orden que va señalando el alcalde.

Artículo 63.- Los informes deberán ser breves, con sucinta referencia de los hechos y no deberán excederse de 8 minutos como máximo. El alcalde deberá avisar al regidor un minuto antes del vencimiento de su tiempo reglamentario. En los casos en que el asunto materia del informe sea de vital importancia para el municipio, el alcalde podrá concederle al regidor 3 minutos adicionales. A pedido de los miembros del Consejo el regidor informante podrá aclarar o ampliar su informe.

Artículo 64.- En la estación de informes no podrán debatirse los asuntos informados, si por su naturaleza, algún informe origina o pudiera originar debate, pasará a orden del día.

Artículo 65.- La estación de informes no deberá durar más de 60 minutos; si pasado ese tiempo existiera informes pendientes, éstos quedarán diferidos para la siguientes sesión de consejo de acuerdo a su importancia.

PEDIDOS

Artículo 66.- En esta estación los regidores formularán los pedidos que estimen convenientes. El Secretario General anotará los nombres de los regidores que soliciten el uso de la palabra para formular pedidos de acuerdo al orden que el alcalde vaya indicando.

Artículo 67.- Los pedidos que se formulen deberán ser breves y concretos y su fundamentación deberá efectuarse en la estación de orden del día.

Artículo 68.- Los regidores en lo posible deberán presentar sus pedidos a la Secretaría General, a fin de que estos, con la anuencia del alcalde, sean incluidos en la agenda, de tal manera que tanto los miembros del Consejo como los funcionarios técnicos que asistan a la sesión, tengan conocimiento del asunto a tratar. Dichos pedidos son anunciados en la estación de Despacho, y su pase a la orden del día dependerá de la aceptación o no de su debate o pronunciamiento.

Artículo 69.- No podrán ser materia de pedidos, sino de proposiciones, los asuntos que por su naturaleza demanden conocimiento de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosa, debiendo el Consejo pronunciarse en los casos dudosos sobre la calidad de esta clase de pedidos.

Artículo 70.- Los pedidos que requieran aprobación del Consejo, una vez admitidos, pasarán igualmente a la orden del día, donde se producirá su fundamentación y debate.

Artículo 71.- La estación de pedidos no deberá considerar más de 10 pedidos para su debate en cada sesión (incluidos los de agenda). Los pedidos pendientes serán considerados para ser tratados prioritariamente en la siguiente sesión y consecuentemente ser consignados en la agenda respectiva.

ORDEN DEL DÍA

Artículo 72.- En la estación de orden del día los regidores fundamentarán con argumentos de hecho y de derecho sus dictámenes, informes y/o pedidos que hubieren formulado y pasado a esta estación.

Artículo 73.- En el proceso del debate los miembros del Consejo no podrán intervenir en un mismo asunto más de dos veces, excepto el autor del pedido, propuesta, dictamen del proyecto, para formular las aclaraciones o responder a preguntas.

Artículo 74.- En la orden del día se debatirán y votarán sólo los asuntos que hayan pasado a esta estación, siguiendo el orden que a continuación se indica:

a. Asuntos del Despacho.

- b. Asunto de los informes.
- c. Asunto de los pedidos.

Y de acuerdo a la prioridad que determine el Consejo.

Artículo 75.- Iniciado el debate, los regidores tendrán derecho a intervenir en un mismo asunto hasta en dos veces, excepto el autor del pedido, propuesta, informe o dictamen, cuando tenga que aclarar, corregir o responder a las preguntas que le formulen. Las intervenciones no podrán exceder los ocho minutos, excepto la primera fundamentación del autor. En caso de requerirse tiempo adicional, el alcalde o quien dirija podrá concederlo a quien lo solicite.

Artículo 76.- Los regidores deberán abstenerse en su fundamentación de repetir los mismos argumentos expuesto por otros regidores, así como deberán concentrarse al punto en debate; el alcalde o quien dirija el debate podrá interrumpir las fundamentaciones cuando no se cumpla lo ya indicado, para llamar al orden al regidor.

Artículo 77.- Las mociones de orden del día serán presentadas por escrito en esta estación y se referirán precisamente al punto en debate.

Artículo 78.- El aplazamiento de un debate sólo podrá efectuarse a pedido del alcalde o regidores previa aprobación del consejo.

Artículo 79.- La votación de los acuerdos podrá efectuarse de la siguiente manera:

- a. Levantando la mano.
- b. Poniéndose de pié.
- c. Por cédula.
- d. En forma nominal.

La tercera forma se utilizará para las elecciones cuya naturaleza así lo requiera y la cuarta cuando lo solicite algún regidor y lo apruebe la mayoría de los asistentes.

Cualquier regidor puede pedir que se rectifique una votación, en cuyo caso se repetirá ésta. Para su segunda rectificación se requiere la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 80.- El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del Consejo.

Artículo 81.- Cuando el asunto en debate tenga informe o dictamen, y éste fuera contrario a la propuesta, se debatirá primero el informe o dictamen para su aprobación o rechazo. De ser aprobado el informe, se considera rechazada la propuesta; si el informe es rechazado, se debatirá y votará la propuesta.

Artículo 82.- Todos los miembros del Consejo deben ejercer su derecho y obligación al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente. Igualmente, tienen derecho a formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.

Artículo 83.- Si un miembro del Consejo en el momento del debate profiriera palabras ofensivas, inadecuadas o inconvenientes, será llamado al orden por el alcalde y de ser el caso le solicitará el retiro de las palabras; de no retirar el regidor sus palabras, el Consejo en esa sesión o en la siguiente adoptará en acuerdo que corresponda.

Artículo 84.- Los acuerdos se tomarán por la mitad mas uno de los votos de los asistentes, con excepción de las modificaciones al reglamento interno del Consejo (RIC) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que requieren el voto de la mitad mas uno del número legal de los regidores.

Artículo 85.- Las Juntas Vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Consejo municipal, por 3 minutos en cada ocasión, sin derecho a voto.

PROPOSICIONES

Artículo 86.- Las proposiciones serán presentadas por escrito y se redactarán con precisión y claridad, consignando los fundamentos de hecho y de derecho y acompañando los proyectos de dispositivos municipales que dispongan su cumplimiento (acuerdos, ordenanzas, etc.).

Artículo 87.- Las proposiciones serán firmadas por su autor o autores y llevarán la fecha en que se presenten no siendo materia de proposiciones el cumplimiento de los dispositivos legales.

Artículo 88.- Las proposiciones serán puestas en conocimiento del Consejo en el orden de su presentación. Las proposiciones rechazadas pueden modificarse, lo que se hará por escrito, en cuyo caso se votará como nueva su admisión a debate.

Artículo 89.- Si una proposición es retirada por su autor, podrá ser sustituida por otro regidor, continuando en este caso la tramitación en el estado en que se encuentre.

Artículo 90.- Las proposiciones aprobadas pueden ser adicionadas, siempre que las adiciones se formulen por escrito, procediéndose con ellas como si fueran nuevas proposiciones.

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA

Artículo 91.- Habrá sesiones extraordinarias cuando el Alcalde las convoque o lo solicite por escrito la tercera parte del número legal de los integrantes del Consejo, exponiendo los motivos de la convocatoria.

Artículo 92.- En las sesiones extraordinarias sólo pueden tratarse el asunto o asuntos para las que fueron convocados.

La aprobación del Presupuesto Participativo, la Cuenta General del Ejercicio y la Memoria Anual, serán tratadas necesariamente en sesión extraordinaria.

La vacancia del cargo de alcalde y regidor se contempla en sesión extraordinaria.

Artículo 93.- La convocatoria a sesión extraordinaria para tratar las materias de interés comunal que los vecinos propongan se efectuará a través de los medios de comunicación social (radio o altoparlantes que existan en la localidad con la anticipación debida.

Artículo 94.- En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según ley.

Artículo 95.- Uno de los firmantes de cada proposición podrá hacer su fundamentación en la sesión extraordinaria. El Consejo adoptará su decisión en la misma sesión, salvo que afecte las rentas, implique la modificación de la normatividad municipal, o requiera de informes, en cuyo caso pasará a las Comisiones para su dictamen y posterior debate en sesión ordinaria.

Artículo 97.- Las sesiones extraordinarias constarán de las estaciones de Despacho, informes, y Orden del Día, pero se debatirán sólo los asuntos materia de la agenda.

1.3.4.5. Organización del Concejo Municipal de Huarmaca.

CONFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUARMACA

Artículo 8.- El Concejo distrital está conformado por el Alcalde y siete Regidores acreditados por el Jurado Nacional de Elecciones y desempeñan sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 9.- Los regidores son responsables, individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Artículo 10 el Alcalde y Regidores están obligados bajo responsabilidad a presentar dentro de los quince días de haber juramentado y al término de su mandato, la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas, la misma que será renovada anualmente. El incumplimiento a tal obligación determinará la suspensión del pago de la remuneración y dieta, según corresponda, hasta que se dé cumplimiento a esta disposición.

Artículo 11.- La función de vigilancia y fiscalización a cargo de los Regidores se extiende al cumplimiento de los actos de administración municipal, debiendo los miembros del Concejo Municipal canalizar su pedido de información a través del Despacho de Alcaldía, siendo facultad del Concejo por mayoría de sus miembros, autorizar la entrega de lo solicitado.

Artículo 12.- Es obligación de los servidores de la Municipalidad, así como de las personas naturales y jurídicas, sobre las cuales ejerce fiscalización el Consejo, prestar a los miembros del mismo las facilidades pertinentes que permitan proporcionar a través del Despacho de Alcaldía la información técnica y administrativa requerida y autorizada según el artículo precedente, para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Los pedidos de información sobre actos de administración y de gestión deben ser de carácter selectivo y estar debidamente fundamentados.

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DEL ALCALDE

Artículo 15.- El Alcalde del Concejo Distrital es el responsable legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- 2.- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del consejo municipal.
- 3.- Ejecutar los acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad.

- 4.- Proponer al consejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- 5.- Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
- 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- 7.- Proponer al consejo municipal la creación, modificación supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo del consejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 27.- Atender resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el consejo municipal.
- 29.- Proponer al consejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Artículo 16.- El mandato del alcalde y los regidores es irrenunciable conforme a ley y revocable de acuerdo a las normas previstas en la Constitución Política y la ley de la materia.

DEL TENIENTE ALCALDE

Artículo 17.- el Teniente Alcalde del Concejo Distrital reemplaza al Alcalde en los casos que establece la Ley y tiene las siguientes atribuciones:

1. Asumir la representación del Alcalde en los asuntos de carácter político y protocolares.
2. Coordinar y supervisar el trabajo de las Comisiones del Concejo apoyando su gestión para acelerar la función normativa, orientadora que corresponda a cada uno en el área de su competencia.
3. Preside el Concejo de Coordinación Local Distrital por delegación del Alcalde.
4. Las demás que lo otorgue la Ley.

DE LOS REGIDORES

Artículo 18.- Los Regidores del Concejo Municipal de Huarmaca, son representantes del vecindario elegidos democráticamente. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley. Sin perjuicio de sus atribuciones generales, cada regidor ejercerá sus funciones de iniciativa normativa y de fiscalización en un área específica que determine el Concejo. Asumen responsabilidad individual por las faltas y abusos en el ejercicio de su función.

Artículo 19.- Son atribuciones y obligaciones de los Regidores

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el presente reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

1.3.4.6. Actividad Normativa del Concejo Municipal de Huarmaca Durante Los Años 2007-2008.

SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL AÑOS 2007-2008

Nº	Descripción de las Sesiones	Años		Total
		2007	2008	
1	Sesiones de Concejo Ordinarias	25	23	48
2	Sesiones de Concejo Extraordinarias	16	7	23

Fuente: Archivo de la Secretaría General del Concejo Municipal de Huarmaca (Ver Anexo Nro.05).

NORMAS EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL AÑOS 2007-2008

N°	Descripción de la Actividad Normativa	Años		Total
		2007	2008	
1	Ordenanzas Municipales	17	8	25
2	Resoluciones de Consejo	27	6	33
3	Resoluciones de Alcaldía	440	516	956
4	Decretos de Alcaldía	8	5	13

Fuente: Archivo de la Secretaría General del Concejo Municipal de Huarmaca (Ver Anexo Nro.05).

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La justificación de la presente investigación se podrá dividir en dos aspectos de suma importancia:

a) Justificación doctrinal

Recordemos que en el sistema jurídico peruano prevalece la Democracia Representativa, mediante la elección de autoridades que nos representan, sobre la Democracia Participativa, por medio de la intervención directa de los ciudadanos en la toma de decisiones; sin embargo, ambos modelos coexisten en nuestro ordenamiento legal.

Ante esto a partir de la presente investigación se procederá al análisis de la concepción de Estado de Derecho y de participación ciudadana dando lugar a un aporte doctrinario que podrá ser útil para posteriores investigaciones.

b) Justificación social

La participación ciudadana está presente en todos los ámbitos de la convivencia diaria, pues se trata del ejercicio de un derecho ciudadano básico y comprende acciones colectivas o individuales, ejercidas a través de canales

institucionalizados, o espontáneos e informales. Dichos canales pueden ser locales o nacionales.

Pueden limitarse a decir públicamente nuestra opinión, o involucrarnos activamente en la ejecución o rechazo de políticas públicas. Toda gestión será parcial y quedará aislada del contexto socioeconómico, cultural y natural al que pertenece, si no se involucra en ella directa y activamente a la población a través de la participación ciudadana.

El grado de participación ciudadana en la elaboración de las normas jurídicas en el distrito de Huarmaca y el efecto que dichas leyes produzcan en la sociedad reflejarán la vigencia del Estado de Derecho que consagra la Constitución.

Con el presente trabajo pretendemos que el gobierno de una mayor atención a la institución de la participación ciudadana creando las formas y fomente esta participación en la gestión pública así como en la elaboración de normas que van a regir la comunidad; en un Estado de derecho donde se respete las decisiones del pueblo y se cumpla con la Constitución y las leyes tendrá una mejor posibilidad de desarrollo y por ende el Estado de Derecho se mostrará en plena vigencia.

1.5. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.5.1. Objetivo general

Conocer el grado de participación ciudadana en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad en el distrito de Huarmaca, y si ello afecta el Estado de derecho.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Determinar de qué manera se establecen los mecanismos para lograr la participación ciudadana, por parte del estado.
- b) Determinar en qué medida el gobierno apoya a las instituciones participativas para la plena vigencia de estas.
- c) Determinar en qué medida la participación ciudadana cumple un rol en el gobierno.
- d) Determinar si las normas jurídicas e instituciones participativas vigentes son ineficaces.
- e) Determinar si la ciudadanía participa en la creación de normas jurídicas en su comunidad.

1.6. SISTEMA DE HIPÓTESIS

Como hipótesis de trabajo para la presente investigación formulamos el siguiente enunciado cuya validez debemos verificar:

“La escasa participación de la ciudadanía en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad en la ciudad de Huarmaca, afecta el Estado de Derecho”.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Participación ciudadana

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Estado de derecho

II. METODOLOGÍA

2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de estudio que se va a seguir en la investigación es el Descriptivo – explicativo.

Descriptivo.- Identifica características del universo de investigación; señala las formas de conducta; establece comportamientos concretos y descubre y comprueba, asociación entre variables.

Explicativo.- Orienta a la comprobación de hipótesis causales.

La forma de investigación es una investigación aplicada, porque está orientada en la aplicación de los conocimientos a la solución de un problema, pues confronta la teoría con la realidad.

También es un tipo de investigación socio-jurídica porque se estudia los hechos y relaciones de orden social reguladas por normas jurídicas y porque se pretende determinar la crisis de la participación ciudadana en la sociedad.

2.2. POBLACION Y MUESTRA

La investigación se realizará en el ámbito del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, ubicada en la parte nor-oriental del Perú.

El universo de estudio estará constituido por las diversas instituciones o personas naturales representativas, como ser los Partidos Políticos, Instituciones participativas, Colegios Profesionales, Funcionarios Públicos, líderes políticos, etc., y ciudadanos mayores de edad.

La muestra estará estimada según fórmula siguiente:

Fórmula empleada.

$$N = \frac{NTZPQ}{D^2 (2-1) + T^2 PQ}$$

DONDE:

- N = Población \longrightarrow 39416²⁷
- P = Tasa posible de ocurrencia = 0.05
- Q = Tasa posible de no ocurrencia = 0.95
- D = Previsión deseada = 0.05
- T = Nivel de seguridad = 1.96

APLICANDO LA FORMULA

$$N = \frac{NTZPQ}{D^2 (2-1) + T^2 PQ}$$

$$N = \frac{39416 (1.96)^2 (0.05) (0.95)}{(0.05)^2 (39416 - 1) + (1.96)^2 (0.05) (0.95)}$$

$$N = \frac{39416 (3.8416) (0.0475)}{(0.0025) (39415) + (3.8416) (0.0475)}$$

$$N = \frac{7192.474016}{98.5375 + 0.182476}$$

$$N = \frac{7192.474016}{98.714975}$$

$$N = 72.85548649$$

$$N = \boxed{73. \text{ ENCUESTAS.}}$$

**2.3. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES
INDICADORES VARIABLE DEPENDIENTE**

- a) Adecuada decisión conjunta del ciudadano para asegurar la participación ciudadana que conllevará al fortalecimiento de un Estado de Derecho.
- b) Información de las decisiones y respeto de la opinión pública como garantía de un Estado de derecho.
- c) Consulta ciudadana.

INDICADORES VARIABLE INDEPENDIENTE

- a) Aplicación y respeto a las normas constitucionales.
- b) Creación de normas jurídicas que garanticen un Estado de Derecho

Así tenemos :

VARIABLES	INDICADORES	DEFINICIÓN OPERACIONAL
Variable Dependiente: PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decidiendo juntos ▪ Informando ▪ Consultando 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de instrumentos para conocer la opinión de los pobladores. ▪ Aplicación y procesamiento de la información.
Variable Independiente: ESTADO DE DERECHO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política ▪ Normas jurídicas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación de los resultados. ▪ Aplicación de encuesta. ▪ Aplicación de entrevistas

2.4. PROCEDIMIENTO

El análisis maneja juicios. La síntesis considera los objetos como un todo. El método que emplea el análisis y la síntesis consiste en separar el objeto de estudio en dos partes, y una vez comprendida su esencia, construir un todo.

2.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Aplicación de Técnicas e instrumentos de recolección de información o datos:

Se utilizarán técnicas de investigación documental y de investigación de campo apropiadas y se elaborarán y aplicarán instrumentos de recolección de datos:

Técnicas de instrumentos de Recolección de investigación documental.

Técnica: Observación o investigación documental.

Instrumento: Ficha de Registro o contenido bibliográfico.

Aplicada en diversos textos, libros, revistas y material especializado político y jurídico.

Técnicas e instrumentos de recolección de investigación de campo.

Estos instrumentos son no estandarizados y serán validados por el juicio de expertos.

Técnica: La entrevista y encuesta.

Instrumento: Cuestionario estructurado (formato de entrevista y encuesta).

2.6. PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS

2.6.1. Método para el recuento.

Mecanizado. El cómputo e impresión de resultados se obtendrán por computadora. Procesadores de textos; programa SPSS, word y excel.

2.6.2. Presentación De Datos. Consiste en dar a conocer los datos en forma resumida, objetiva y entendible.

Las formas más usuales son:

1. La tabular (tablas o cuadros estadísticos) y
2. Las gráficas:

Diagrama de sectores. Se utiliza con fines comparativos. Presenta cifras absolutas y/o porcentajes. Gráficas Circulares.

2.6.3. Análisis De Datos. Se analizará e interpretará la información procesada a través de:

1. Análisis Cuantitativo
2. Análisis Cualitativo
3. La síntesis.

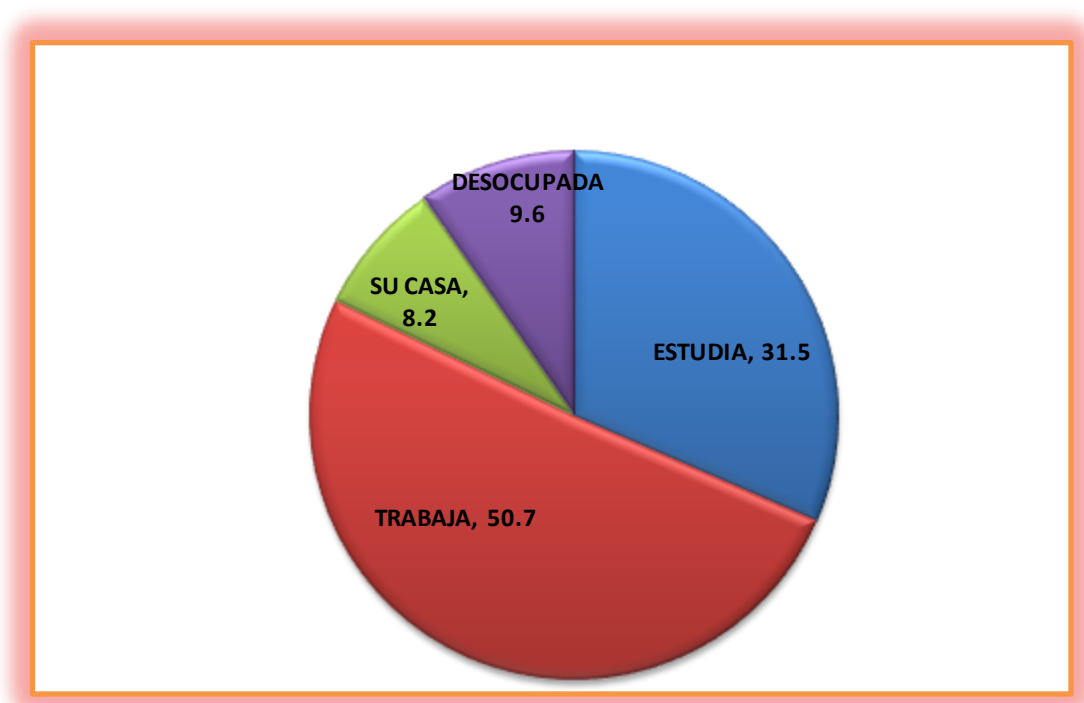
III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

CUADRO N° 001 OCUPACIÓN

Distribución de Encuestados por ocupación Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008



FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

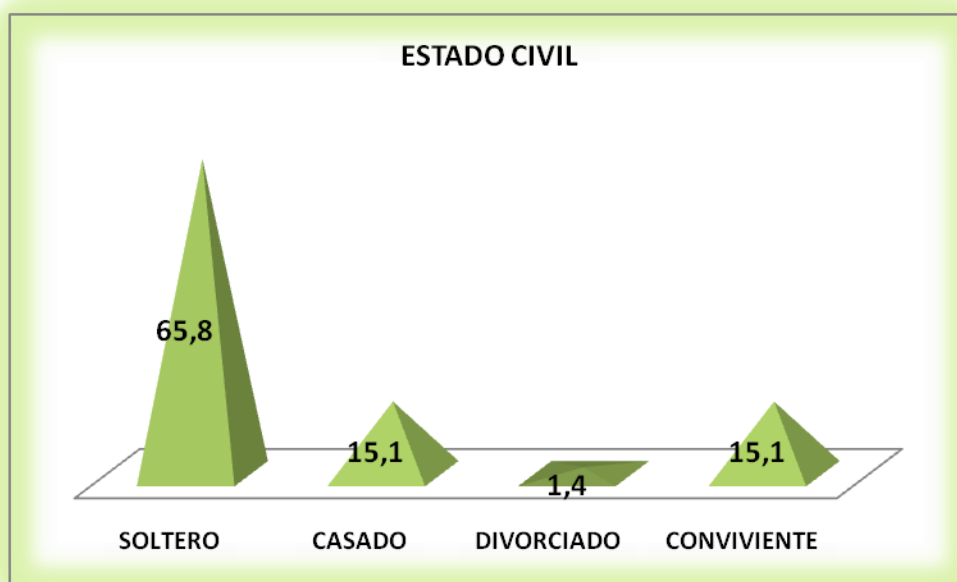
INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre Hombres y Mujeres:

- El 31.5 % se dedica a estudiar.
- El 50.7 % se dedica a trabajar.
- El 8.2 % se queda en su casa a realizar otras actividades.
- Y por último el 9.6 % están totalmente desocupados.

CUADRO N° 002 ESTADO CIVIL

Distribución de Encuestados por estado civil Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008



FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACION.

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre Hombres y Mujeres:

- El 65.8 % son solteros.
- El 15.1 % son casados.
- El 1.4% son divorciados.
- Y por último el 15.1 son convivientes.

CUADRO N° 003 SEXO Y EDAD

Distribución de Encuestados por sexo según etapas de vida
Distrito de Huarmaca. Periodo 2007-2008

SEXO	ETAPAS DE VIDA							
	MAYOR DE EDAD (>)	%	ADULTA	%	JOVEN	%	TOTAL	%
MASCULINO	7	9.6	13	17.8	14	19.2	34	46.6
FEMENINO	2	2.7	12	16.4	25	34.2	39	53.4
TOTAL	9	12.3	25	34.2	39	53.4	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- 46.6 % son del sexo Masculino.
- Y el 53.4 % son del sexo Femenino.
- El 53.4 % es joven.
- El 34.4 % es adulto.
- El 12.3% es mayor de edad.
- El 34.2% de los jóvenes son mujeres.

CUADRO N° 004 PREFERENCIA DE ACTIVIDADES

Distribución de Encuestados por Etapas de Vida según Preferencia de Actividades
Distrito de Huarmaca. Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PREFERENCIA DE ACTIVIDADES									
	VER FUTBOL	%	PARTICIPAR EN POLITICA	%	PERMANECER EN CASA	%	REUNIRSE CON LOS AMIGOS	%	TOTAL	%
JOVEN	15	20.55	3	4.11	9	12.33	11	15.1	38	52.1
ADULTO	1	1.37	7	9.58	0	0	17	23.3	25	34.2
> DE EDAD	3	4.11	2	2.74	0	0	5	6.85	10	13.7
TOTAL	19	26.03	12	16.44	9	12.33	33	45.2	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres

- El 26.03 % prefiere ver Fútbol.
- El 16.44 % prefiere participar en política.
- El 12.33 % prefiere permanecer en casa antes de realizar otras actividades que no estén amenas con su vida cotidiana.
- Y el 45.2 % de los encuestados prefiere reunirse con los amigos.
- La mayor parte de adultos 23.3% prefiere reunirse con los amigos podría dedicarse a la política.

CUADRO N° 005 ACTIVIDADES EN TIEMPOS LIBRES

Distribución de Encuestados por etapas de vida según actividades
en tiempos libres Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	ACTIVIDADES EN TIEMPOS LIBRES											
	DEPORTES	%	LEER	%	ACTIVIDADES SOCIALES	%	DESCANSAR	%	ACTIVIDADES POLITICAS	%	TOTAL	%
JOVEN	9	12.3	19	26.0	5	6.8	5	6.8	0	0	38	52
ADULTO	6	8.2	11	15.1	3	4.1	4	5.5	1	1	25	34
> DE EDAD	3	4.1	5	6.8	1	1.4	1	1.4	0	0	10	14
TOTAL	18	24.66	35	47.9	9	12.3	62	13.7	124	1.4	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- El 24.66 % en sus ratos libres se dedican a realizar deportes.
- El 47.9 % en sus ratos libres se dedica a leer.
- El 12.3 % se dedica en sus ratos libres a actividades sociales de la comunidad.
- Mientras que el 13.7 % de los encuestados se dedica a descansar.
- Y por último el 1.4 de los encuestados se dedican en sus ratos libres a actividades políticas.

CUADRO N° 006 – REPRESENTACION DE LA CIUDADANIA EN LA ELABORACION DE NORMAS

Distribución de Encuestados por Etapas de vida según representación de la ciudadanía en Elaboración de Normas Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPAS DE VIDA	REPRESENTACION DE LA CIUDADANIA EN LA ELABORACION DE NORMAS													
	REGIDORES	%	COLEGIO PROFESIONAL	%	DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES POLITICAS	%	CONGRESISTA	%	CIUDADANIA	%	NO CONT ESTO	%	TOTAL	%
JOVEN	18	24.7	-	-	6	8.2	4	5.5	9	12.3	1	1.4	38	52.1
ADULTO	18	24.7	1	1.4	1	1.4	-	-	5	6.8	-	-	25	34.2
>DE EDAD	7	9.6	-	-	2	2.7	-	-	1	1.4	-	-	10	13.7
TOTAL	43	58.9	1	1.4	9	12.3		5.5	15	20.5	1	1.4	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas entre hombres y mujeres.

- El 58.9 % opinó que los que le representan a la ciudadanía en la elaboración de las Normas son los Regidores.
- El 1.4 % opinó que son los Colegios Profesionales los que representan a la ciudadanía.
- El 12.3 % opino que los Dirigentes de las Organizaciones políticas son los que representan a la Ciudadanía.
- El 5.5 % los encuestados opinaron que son los congresistas.
- Y por último el 20.5 % opino que son los ciudadanos los que representan a la Ciudadanía en la elaboración de Normas.

PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

CUADRO N° 007 – EXISTENCIA DE CONTROL DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

Distribución de Encuestados por sexo según Existencia de Control de los Actos de Gobierno Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

SEXO	EXISTENCIA DE CONTROL DE LOS ACTOS DE GOBIERNO							
	SI	%	NO	%	A VECES	%	TOTAL	%
M	11	15.1	7	9.6	16	21.9	34	46.6
F	10	13.7	7	9.6	22	30.1	39	53.4
TOTAL	21	28.8	14	19.2	38	52.0	73	100

FUENTE.- Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas entre Hombres y Mujeres

- El 28.8 % de los encuestados si creen que existe un control de los actos de gobierno en el Distrito de Huarmaca.
- El 19.2 % no cree que existe un control de los actos de gobierno en el Distrito de Huarmaca.
- Y con un 52 % de los encuestados opinaron que a veces existe un control de los actos de gobierno en el Distrito de Huarmaca.

**CUADRO N° 008 – NECESIDAD DE FORTALECER UNA CULTURA
ORIENTADA A LA PARTICIPACION CIUDADANA**

Distribución de Encuestados por Etapas de vida según necesidad de Fortalecer
una cultura orientada a la participación ciudadana
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	NECESIDAD DE FORTALECER UNA CULTURA ORIENTADA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
	NO	%	SI	%	LOGICA MENTE	%	URGENTE	%	TOTAL	%
JOVEN	2	2.74	22	30.1	9	12.3	5	6.85	38	52.1
ADULTO	2	2.74	12	16.4	3	4.11	8	11	25	34.2
> DE EDAD	0	0	5	6.85	2	2.74	3	4.11	10	13.7
TOTAL	4	5.48	39	53.4	14	19.2	16	21.9	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas de las diferentes edades opinan que:

- El 5.48 % opina que no cree que sea necesario fortalecer una cultura orientada a la Participación Ciudadana.
- El 53.4 % opina que si cree que es necesario fortalecer una cultura orientada a la Participación Ciudadana.
- El 19.2 % opina que es lógico la respuesta mocionada.
- Y el 21.9 % opina que es urgente que haya una cultura orientada a la Participación Ciudadana.

**CUADRO N° 009 DEBER DE EXISTIR ORGANOS DE CONTROL DE LA
GESTION PUBLICA COMO CONTRAPESO Y CONTROL NECESARIO
AL PODER POLITICO**

Distribución de Encuestados por Etapa de Vida según Deber de Existir órganos de control de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	DEBER DE EXISTIR ORGANOS DE CONTROL DE LA GESTION PUBLICA COMO CONTRAPESO Y CONTROL NECESARIO AL PODER POLITICO									
	SI	%	NO	%	NO OPINA	%	LE DA IGUAL	%	TOTAL	%
JOVEN	27	37	2	2.7	6	8.2	3	4.1	38	52.055
ADULTO	15	20.5	1	1.4	8	11	1	1.4	25	34.247
> DE EDAD	4	5.5	0	0	5	6.9	1	1.4	10	13.699
TOTAL	46	63.01	3	4.11	19	26.03	5	6.85	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en diferentes edades opinan que

- El 63.01 % opinan que si debería haber órganos de control de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político.
- El 4.11 % opina que no debería haber órganos de control de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político.
- El 26.03 no opina con respecto a la pregunta formulada por los encuestadores.
- Y el 6.85 % opina que le da igual lo que hagan en el Distrito de Huarmaca.

**CUADRO N° 010 – DEBER DE ORGANIZAR A LAS INSTITUCIONES
PARA ALCANZAR VISIBILIDAD Y APRENDER A COMPRENDER EL
SENTIR DE LA CIUDADANIA**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según deber de organizar a las instituciones para alcanzar visibilidad y aprender a comprender el sentir de la ciudadanía Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPAS DE VIDA	DEBER DE ORGANIZAR A LAS INSTITUCIONES PARA ALCANZAR VISIBILIDAD Y APRENDER A COMPRENDER EL SENTIR DE LA CIUDADANIA									
	SI	%	NO	%	NO OPINA	%	LE DA IGUAL	%	TOTAL	%
JOVEN	27	37	2	2.7	6	8.2	3	4.11	38	52.1
ADULTO	16	21.9	1	1.4	7	9.6	1	1.37	25	34.2
> DE EDAD	7	9.6	2	2.7	0	0	1	1.37	10	13.7
TOTAL	50	68.5	5	6.85	13	17.8	5	6.85	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 68.5 % opina que si debería organizarse las Instituciones Huarmaquinas que la componen, para alcanzar visibilidad y aprender a comprender el sentir de la ciudadanía.
- El 6.85 % opina que no debería organizarse las Instituciones Huarmaquinas que la componen, para alcanzar visibilidad y aprender a comprender el sentir de la ciudadanía.
- El 17.8 % no sabe y no opina nada al respecto.
- Y por último el 6.85 % le da igual lo que hagan las organizaciones en el Distrito de Huarmaca.

**CUADRO N° 011 – DERECHO Y OBLIGACION DE TOMAR PARTE DE
LAS ACTIVIDADES DE SU COMUNIDAD**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Derecho y Obligación de
tomar parte de las actividades de su comunidad Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	DERECHO Y OBLIGACION DE TOMAR PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMUNIDAD									
	SI	%	NO	%	A VECES	%	SIEMPRE	%	TOTAL	%
JOVEN	24.0	32.9	-	-	12.0	16.4	2.0	2.7	38.0	52.1
ADULTO	14.0	19.2	1.0	1.4	10.0	13.7	-	-	25.0	34.2
> DE EDAD	7.0	9.6	-	-	3.0	4.1	-	-	10.0	13.7
TOTAL	45.0	61.6	1.0	1.4	25.0	34.2	2.0	2.7	73.0	100.0

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 61.6 % opina que toda persona si tiene derecho y obligaciones de tomar parte en las actividades de su comunidad.
- El 1.4 % cree que toda persona no tiene derecho y obligaciones de tomar parte en las actividades de su comunidad.
- El 34.2 % de los encuestados opinan que toda persona a veces tiene derecho y obligaciones de tomar parte en las actividades de su comunidad.
- Y por ultimo unos 2.07 % opina que siempre toda persona si tiene derecho y obligaciones de tomar parte en las actividades de su comunidad.

**CUADRO N° 012 – EXISTENCIA DE CULTURA CIVICA AL MOMENTO
DE EMITIR SU VOTO**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Existencia de cultura cívica
al momento de emitir su voto Distrito de Huarmaca. Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	EXISTENCIA DE CULTURA CIVICA AL MOMENTO DE EMITIR SU VOTO					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	18	24.66	20	27.4	38	52.05
ADULTO	12	16.44	13	17.81	25	34.25
> DE EDAD	4	5.479	6	8.219	10	13.7
TOTAL	34	46.58	39	53.42	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de
Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 46.58 % opina que si hay cultura cívica al momento de emitir el voto, para elegir a nuestros representantes de nuestra Comunidad.
- Mientras que el 53.42 % opina que no hay cultura cívica al momento de emitir el voto, para elegir a nuestros representantes de nuestra Comunidad.

CUADRO N° 013 – SUFRAGIO EN ELECCIONES

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Sufragio en Elecciones
Distrito de Huarmaca. Periodo 2007-2008

ETAP A DE VIDA	SUFRAGIO EN ELECCIONES													
	CONVI CCION	%	MUL TA	%	TRA BAJ O	%	DESARR OLLO REGION AL	%	OBLIG ACION	%	APOYA R A UN CANDI DATO	%	TOTA L	%
JOVE N	11	15	10	13.7	1	1.4	6	8.2	9	12	1	1.4	38	52.1
ADULT O	5	6.8	10	13.7	4	5.5	0	0	5	6.8	1	1.4	25	34.2
> DE EDAD	4	5.5	2	2.74	1	1.4	0	0	3	4.1	0	0	10	13.7
TOTA L	20	27.4	22	30.1	6	8.2	6	8.2		23.3	2	2.7	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de
Huarmaca”

INTERPRETACIÓN

De las 73 personas encuestadas:

- El 27.4 % sufragan en las elecciones por convicción.
- Mientras que el 30.1 % sufragan por la multa, con la finalidad de no pagar.
- El 8.2 % sufraga solo por un trabajo.
- El 8.2 % de los Huarmaquinos encuestados sufragan por el desarrollo regional.
- El 23.3 % por obligación.
- Y por ende el resto de encuestados que haciende al 2.7 % sufraga solo por apoyara a un candidato.

CUADRO N° 014 – PARTICIPACION EN RENDICION DE CUENTAS Y EXIGIENDO RESULTADOS A LOS POLITICOS

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Participación en Rendición de Cuentas y exigiendo resultados a los políticos Distrito de Huarmaca periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PARTICIPACION EN RENDICION DE CUENTAS Y EXIGIENDO RESULTADOS A LOS POLITICOS							
	SI	%	NO	%	A VECES	%	TOTAL	%
JOVEN	3	4.11	14	19.18	21	28.77	38	52.1
ADULTO	2	2.74	12	16.44	11	15.07	25	34.2
> DE EDAD	3	4.11	3	4.11	4	5.479	10	13.7
TOTAL	8	10.96	29	39.73	36	49.32	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- En el Distrito de Huarmaca el 10.96 % si ha participado pidiendo rendición de cuentas y exigiendo resultados a los Políticos.
- El 39.73 % opino que no ha participado pidiendo rendición de cuentas y exigiendo resultados a los Políticos.
- Mientras que otro grupo con un 49.32 opino que a veces ha participado pidiendo rendición de cuentas y exigiendo resultados a los Políticos.

CUADRO N° 015 – FORMAS DE PARTICIPACION EN LA COMUNIDAD

Distribución de Encuestados por etapas de vida Formas de Participación en la Comunidad Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	FORMAS DE PARTICIPACION EN LA COMUNIDAD							
	CANDIDATO AL DIRIGENTE DE APAFA	%	DIRIGENTE COMUNAL	%	DIRIGENTE DE OTRA ORGANIZACIÓN POLITICA	%	TOTAL	%
JOVEN	13	17.81	12	16.44	13	17.81	38	52.1
ADULTO	13	17.81	7	9.589	5	6.849	25	34.2
> DE EDAD	3	4.11	3	4.11	4	5.479	10	13.7
TOTAL	29	39.73	22	30.14	22	30.14	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 39.73 % opino que ha participado en su comunidad como candidato a dirigente a APAFA.
- El 30.14 % opino que si participo en su comunidad como dirigente comunal.
- Y el 30.14 % opino que participo en su comunidad como dirigente de otras organizaciones políticas.

**CUADRO N° 016 – RECEPCION DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y
CONSULTAS DE LOS CIUDADANOS AL APERTURAR LA GESTION
PÚBLICA**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Recepción de sugerencias,
quejas y consultas de los ciudadanos al aperturar la gestión pública Distrito de
Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	RECEPCION DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y CONSULTAS DE LOS CIUDADANOS AL APERTURAR LA GESTION PUBLICA					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	28	38.36	10	13.7	38	52.05
ADULTO	14	19.18	11	15.07	25	34.25
> DE EDAD	7	9.589	3	4.11	10	13.7
TOTAL	49	67.12	24	32.88	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de
Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 67.12 % opino que el Gobierno Distrital de Huarmaca si apertura la gestión para recibir Sugerencias, Quejas, Consultas De Los Ciudadanos.
- Y el 32.88 % opino que el Gobierno Distrital de Huarmaca no apertura la gestión para recibir Sugerencias, Quejas, Consultas De Los Ciudadanos.

**CUADRO N° 017 – EXISTENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
LOS ASUNTOS PUBLICOS PARA PROMULGAR LEYES DE SU
COMUNIDAD**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Existencia de participación ciudadana en los asuntos públicos para promulgar leyes de su comunidad Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	EXISTENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PUBLICOS PARA PROMULGAR LEYES DE SU COMUNIDAD					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	25	34.25	13	17.81	38	52.05
ADULTO	11	15.07	14	19.18	25	34.25
> DE EDAD	5	6.849	5	6.849	10	13.7
TOTAL	41	56.16	32	43.84	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 56.16 % opina que si cree que existe participación ciudadana en los asuntos públicos para promulgar leyes que rigen el Distrito de Huarmaca.
- Y el 43.84 % opina que no cree que existe participación ciudadana en los asuntos públicos para promulgar leyes que rigen el Distrito de Huarmaca.

**CUADRO N° 018 NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Necesidad de Participación de la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008.

ETAPA DE VIDA	NECESIDAD DE PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA ELABORACION DE POLITICAS PUBLICAS					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	32	43.84	6	8.21	38	52.05
ADULTO	20	27.4	5	6.84	25	34.25
> DE EDAD	10	13.7	0	0	10	13.7
TOTAL	62	84.93	11	15.07	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres:

- El 84.93 % opino que en la elaboración de políticas públicas si es necesario la participación de la Ciudadanía.
- Y el 15.07 % opino que en la elaboración de políticas públicas no es necesario la participación de la Ciudadanía.

CUADRO N° 019 AUMENTO PROBABILIDADES DE ÉXITO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS DE SU COMUNIDAD

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Aumento de probabilidades de éxito con la participación de la ciudadanía en la formación de leyes Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	AUMENTO DE PROBABILIDADES DE ÉXITO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS DE SU COMUNIDAD.									
	SI	%	NO	%	POCO	%	MUCHO	%	TOTAL	%
JOVEN	20	27.4	2	2.74	12	16.44	4	5.48	38	52.1
ADULTO	10	13.7	4	5.47	6	8.21	5	6.85	25	34.2
> DE EDAD	5	6.84	1	1.37	4	5.47	0	0	10	13.7
TOTAL	35	47.95	7	9.59	22	30.14	9	12.3	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca:

- El 47.95 % opino que si aumentaría las probabilidades de éxito con la participación de la ciudadanía en la formación y promulgación de las leyes y ordenanzas municipales para mejorar la política pública.
- El 9.59 % opino que no se daría esto.
- El 30.14 % opino que poco o menos posibilidades de darse.
- Y el 12.3 % opino que si aumentaría mucho con respecto a la pregunta mencionada.

**CUADRO N° 020 – EXISTENCIA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA
CIUDADANIA EN LA FORMACIÓN DE NORMAS DEL GOBIERNO
LOCAL**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Existencia de participación activa de la ciudadanía en la formación de normas del gobierno local Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	EXISTENCIA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANIA EN LA FORMACIÓN DE NORMAS DEL GOBIERNO LOCAL							
	SI	%	NO	%	A VECES	%	TOTAL	%
JOVEN	12	16.44	8	10.96	18	24.66	38	52.1
ADULTO	9	12.33	7	9.59	9	12.33	25	34.2
> DE EDAD	4	5.47	1	1.37	5	6.84	10	13.7
TOTAL	25	34.25	16	21.92	32	43.84	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 34.25 % cree que si existe participación activa en la ciudadanía en la formulación de las Normas, Ordenanzas Y Decretos Legislativos específicos del Gobierno Regional Local Y Distrital.
- El 21.92 % opinó que no se da esto.
- Y el 43.84 % opinó que a veces se da esto.

**CUADRO N° 021 PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE
NORMAS DE SU COMUNIDAD**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Participación en la
elaboración de normas o leyes de la comunidad Distrito de Huarmaca Periodo
2007-2008

ETAPA DE VIDA	PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE SU COMUNIDAD					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	12	16.4	26	35.6	38	52
ADULTO	8	11.0	17	23.3	25	34
> DE EDAD	3	4.1	7	9.6	10	14
TOTAL	23	31.5	50	68.5	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- El 31.5 % si participa en la elaboración de Normas o Leyes que rigen su Comunidad.
- Y el 68.5 % no participa en la elaboración de Normas o Leyes que rigen su Comunidad.

**CUADRO N° 022 PARTICIPACIÓN INFLUENCIANDO EN LA
ELABORACIÓN Y PROMULGACION DE LEYES DE SU COMUNIDAD**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Participación influenciando
en la elaboración y promulgación de leyes de la comunidad Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PARTICIPACIÓN INFLUENCIANDO EN LA ELABORACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LEYES DE SU COMUNIDAD									
	1 VEZ	%	2 A 3 VECES	%	MAS DE 3 VECES	%	NO CONTESTO	%	TOTAL	%
JOVEN	10	13.7	4	5.5	0	0	24	32.9	38	52
ADULTO	8	11.0	1	1.4	4	5.48	12	16.4	25.0	34
> DE EDAD	2	2.7	3	4.1	1	1.37	4	5.5	10.0	14
TOTAL	20	27.4	8	11.0	5	6.84	40	54.8	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- El 27.4 % 01 vez ha participado o influenciado en la Elaboración Y Promulgación de Leyes de su Comunidad.
- El 11.00 % 02 a 03 veces ha participado o influenciado en la Elaboración Y Promulgación de Leyes de su Comunidad.
- Mientras que el 6.84 % más de 03 veces ha participado o influenciado en la Elaboración y Promulgación de Leyes de su Comunidad.
- No contestaron esta pregunta 40 personas.

CUADRO N° 023 – ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Organización de la ciudadanía para participar en la elaboración de normas Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	19	26.0	19	26.0	38	52
ADULTO	10	13.7	15	20.5	25	34
> DEEDAD	4	5.5	6	8.2	10	14
TOTAL	33	45.2	40	54.8	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 45.2 % opino si existe organización ciudadana para participar en la elaboración de Normas Jurídicas.
- Y el 54.8 % opino que no existen organización ciudadana para participar en la elaboración de Normas Jurídicas.

CUADRO N° 024 – PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA CIUDADANIA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LEYES

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Participación organizada de la ciudadanía en la elaboración de normas y leyes
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA CIUDADANIA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LEYES					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	22	30.1	16	21.9	38	52
ADULTO	11	15.1	14	19.2	25	34
> DE EDAD	8	11.0	2	2.7	10	14
TOTAL	41	56.2	32	43.8	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 56.2 % opino que la ciudadanía si participa en forma organizada en la elaboración de Normas Y Leyes de sus Comunidad.
- Y el 43.8 % opino que la opino que la ciudadanía no participa en forma organizada en la elaboración de Normas Y Leyes de sus Comunidad.

**CUADRO N° 025 – CANALIZACIÓN DE DENUNCIA A LAS
INSTANCIAS DE CONTROL FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE
PROMESAS ELECTORALES**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Canalización de denuncia a las instancias de control frente al incumplimiento de promesas electorales Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	CANALIZACIÓN DE DENUNCIA A LAS INSTANCIAS DE CONTROL FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE PROMESAS ELECTORALES					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	12	16.44	26	35.62	38	52.05
ADULTO	4	5.47	21	28.77	25	34.25
> DE EDAD	2	2.74	8	10.96	10	13.7
TOTAL	18	24.66	55	75.34	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 24.66 % dicen que si han canalizado alguna denuncia a las instancias de control frente al incumplimiento de promesas en las campañas electorales.
- Y el 75.34 opino que no han canalizado alguna denuncia a las instancias de control frente al incumplimiento de promesas en las campañas electorales.

**CUADRO N° 026 – EXISTENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
LA ELABORACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LEYES**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Existencia de participación
ciudadana en la elaboración y promulgación de leyes Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	EXISTENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LEYES					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	27	37.0	11	15.1	38	52.1
ADULTO	15	20.5	10	13.7	25	34
> DE EDAD	7	9.6	3	4.1	10	14
TOTAL	49	67.1	24	32.9	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- En el Distrito de Huarmaca el 67.1 % opinó que si cree que existe participación de la ciudadanía en la elaboración y promulgación de las leyes en el Distrito de Huarmaca.
- Y por ende el 32.9 % opino que no cree que existe participación de la ciudadanía en la elaboración y promulgación de las leyes en el Distrito de Huarmaca.

CUADRO N° 027 – FORMA DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Forma de participación en la comunidad, Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

ETAP A DE VIDA	FORMA DE PARTICIPACION EN LA COMUNIDAD													
	INFOR MAND O	%	CONS ULTA NDO	%	DECIDI ENDO JUNTOS	%	APOYANDO LOS INTERES COMUNITA RIOS	%	TODAS	%	NING UNA	%	TOTAL	%
JOVEN	8	11.0	13	17.8	3	4.1	9	12.3	2	2.74	3	4.1	38	52.1
ADULT O	3	4.1	8	11.0	4	5.5	5	6.8	2	2.74	3	4.1	25	34.2
> DE EDAD	3	4.1	4	5.5	0	0.0	1	1.4	2	2.74	0	0	10	13.7
TOTAL	14	19.18	25	34.2	7	9.6	15	20.5	6	8.22	6	8.2	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 19.8 % participa en su Comunidad informando.
- El 34.2 % participa en su Comunidad consultando.
- Mientras que un 9.6 % participa a su Comunidad decidiendo juntos.
- y otros con un 20.5 % participa en su comunidad apoyando los intereses de la Comunidad.
- El 8.22 % participa en su Comunidad realizando todas las alternativas mencionada.
- Y el 8.2 % de los encuestados participa en su Comunidad sin apoyar ninguna de las alternativas mencionadas.

PARTIDOS POLÍTICOS Y FORMAS DE GOBIERNO

CUADRO N° 028 – EXISTENCIA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Existencia de partidos políticos, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	EXISTENCIA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO							
	SI	%	NO	%	ALGUNOS	%	TOTAL	%
JOVEN	27	37	2	2.74	9	12.3	38	52.1
ADULTO	21	28.8	1	1.37	3	4.11	25	34.2
> DE EDAD	8	11	1	1.37	1	1.37	10	13.7
TOTAL	56	76.7	4	5.48	13	17.8	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- En el Distrito de Huarmaca el 76.7 % comenta que si hay partidos políticos, agrupaciones y movimientos.
- El 5.48 % opina que no hay partidos políticos, agrupaciones y movimientos.
- Y el 17.8 % comenta que existen algunos partidos políticos, agrupaciones y movimientos en el Distrito de Huarmaca.

CUADRO N° 029 PREFERENCIA A UNA FORMA DE GOBIERNO

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Preferencia a una forma de gobierno Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PREFERENCIA A UNA FORMA DE GOBIERNO							
	DEMOCRÁTICO	%	DICTADURA CIVIL	%	DICTADURA MILITAR	%	TOTAL	%
JOVEN	28	38.36	2	2.74	8	10.96	38	52.1
ADULTO	20	27.4	0	0	5	6.84	25	34.2
> DE EDAD	10	13.7	0	0	0	0	10	13.7
TOTAL	58	79.45	2	2.74	13	17.81	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca.

- El 79.45 % opina que la mejor forma de Gobierno Es La Democrática.
- Mientras que el 2.74 % opina que la mejor forma de gobierno es la Dictadura Civil.
- Y el 17.81 % opina que la mejor forma de gobierno es la Dictadura Militar.
- La mayoría de los jóvenes en el 38.36 % prefieren la forma de gobierno democrática.

CUADRO N° 030 DEMOCRACIA MEJOR FORMA DE GOBIERNO

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Democracia mejor forma de gobierno, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	DEMOCRACIA MEJOR FORMA DE GOBIERNO					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	33	45.21	5	6.84	38	52.05
ADULTO	18	24.66	7	9.58	25	34.25
> DE EDAD	9	12.33	1	1.37	10	13.7
TOTAL	60	82.19	13	17.81	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca.

- El 82.19 % opina que La forma de Gobierno Democrático, es la mejor forma de gobierno.
- Y el 17.81 % opina que la forma de Gobierno Democrático, no es la mejor forma de gobierno.
- La mayoría de los jóvenes en el 45.21 % opina que la democracia si es la mejor forma de gobierno.

CUADRO N° 031 –ELECCIÓN DE ALCALDES DEMOCRATICAMENTE

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Elección de alcaldes democráticamente, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	ELECCIÓN DE ALCALDES DEMOCRATICAMENTE					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	37	50.68	1	1.37	38	52.05
ADULTO	22	30.14	3	4.11	25	34.25
> DE EDAD	7	9.58	3	4.11	10	13.7
TOTAL	66	90.40	7	9.59	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 90.40 % opina que los alcaldes Provinciales y Distritales si deberían ser elegidos Democráticamente.
- Y el 9.59 % opina que los alcaldes Provinciales y Distritales no deberían ser elegidos Democráticamente

**CUADRO N° 032 – DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS
PÚBLICOS**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Designación de los
funcionarios públicos, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS					
	POR EL FUNCIONARIO DE MAS ALTO NIVEL	%	POR CONCURSO PUBLICO	%	TOTAL	%
JOVEN	4	5.47	34	46.58	38	52.05
ADULTO	2	2.74	23	31.51	25	34.25
> DE EDAD	0	0	10	13.7	10	13.7
TOTAL	6	8.2	67	91.78	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de
Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- En el Distrito de Huarmaca el 8.2 % cree que los funcionarios públicos de confianza deben ser designados por el de más alto nivel.
- Mientras que el 91.78 de los encuestados cree que los funcionarios públicos de confianza deben ser designados por concurso publico

CUADRO N° 033 PERTENENCIA A UN PARTIDO O MOVIMIENTO.

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Pertenencia
a un partido político, agrupación o movimiento
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PERTENENCIA A UN PARTIDO POLÍTICO, AGRUPACIÓN O MOVIMIENTO					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	6	8.22	32	43.8	38	52.1
ADULTO	5	6.85	20	27.4	25	34.2
> DE EDAD	1	1.37	9	12.3	10	13.7
TOTAL	12	16.4	61	83.6	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca.

- EL 16.4 % opinan que si pertenecen a un Partido Político, Agrupación o Movimiento.
- El 83.6 % de los encuestados, opinan que no pertenecen a ningún Partido Político, Agrupación o Movimiento.
- Una gran mayoría de jóvenes en el 43.8% opinan que no pertenecen a un partido político agrupación o movimiento.

CUADRO N° 034 OPINIÓN RESPECTO DE LOS POLÍTICOS

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Opinión respecto de los políticos, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	OPINIÓN RESPECTO DE LOS POLÍTICOS									
	CONFIABLES	%	MENTIROSOS	%	TRABAJADORES	%	CORRUPTOS	%	TOTAL	%
JOVEN	3.0	4.1	17.0	23.3	4.0	5.5	14.0	19.2	38.0	52.1
ADULTO	3.0	4.1	15.0	20.5	1.0	1.4	6.0	8.2	25.0	34.2
> DE EDAD	1.0	1.4	4.0	5.5	5.0	6.8	-	-	10.0	13.7
TOTAL	7.0	9.6	36.0	49.3	10.0	13.7	20.0	27.4	73.00	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- El 9.6 % opinan que los políticos son Confiables.
- El 49.3 % opinan que los políticos son Mentirosos.
- El 13.7 % opinan que los políticos son Trabajadores.
- Y el 27.4 % opinan que los políticos son Corruptos.

**CUADRO N° 035 – RELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CON LA DEMOCRACIA**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Relación de la participación ciudadana con la democracia, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	RELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA DEMOCRACIA					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	33	45.21	5	6.85	38	52.1
ADULTO	20	27.40	5	6.85	25	34.2
> DE EDAD	9	12.33	1	1.37	10	13.7
TOTAL	62	84.93	11	15.07	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 84.93 % opinó que la Participación Ciudadana si se relaciona con la Democracia.
- Mientras que el 15.07 % opino que la que la Participación Ciudadana no se relaciona con la Democracia.

CUADRO N° 036 CONFIANZA EN LOS ACTORES POLÍTICOS

Distribución de Encuestados por etapas de vida según confianza en los actores políticos, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	CONFIANZA EN LOS ACTORES POLÍTICOS							
	MUCHA	%	POCA	%	NINGUNA	%	TOTAL	%
JOVEN	1	1.4	17	23.3	20	27.4	38	52.1
ADULTO	1	1.4	8	11.0	16	21.9	25	34.2
> DE EDAD	0	0.0	6	8.2	4	5.5	10	13.7
TOTAL	2	2.7	31	42.5	40	54.8	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- El 2.7 % dice que tiene mucha confianza con los actores Políticos.
- El 42.5 % opina que poca confianza tiene con los actores Políticos.
- El 54.8 % opino que no tiene ninguna confianza con ningún Político.

CUADRO N° 037 – PARTIDO POLÍTICO DEL ALCALDE

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Partido político del alcalde,
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PARTIDO POLITICO DEL ALCALDE											
	APRA	%	UNIDAD NACIONAL	%	OBRAS MAS OBRAS	%	OTROS	%	NO CONOCE	%	TOTAL	%
JOVEN	1	1.4	0	0.0	0	0.0	22	30.1	15	20.5	38	52.1
ADULTO	0	-	0	0.0	0	0.0	16	21.9	9	12.3	25	34.2
> DE EDAD	0	-	0	0.0	0	0.0	6	8.2	4	5.48	10	13.7
TOTAL	1	1.37	0	0.0	0	0.0	2	60.3	28	38.4	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

Del 73 % de los encuestados

- El 1.37 % opino que el alcalde de Huarmaca pertenecía a partido Aprista Peruano.
- El 60.3 % opino que el alcalde pertenecía a otros partidos políticos.
- Y por último el 84.4 % de los encuestados opino que no conocía a qué partido político pertenecía el alcalde Huarmaca.

**CUADRO N° 038 – DEBER DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DEL
GOBIERNO SIN PERTENECER A UN PARTIDO POLÍTICO**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Deber de participar en las
decisiones del gobierno sin pertenecer a un partido político,
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	DEBER DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DEL GOBIERNO SIN PERTENECER A UN PARTIDO POLÍTICO					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	25	34.2	13	17.8	38	52
ADULTO	20	27.4	5	6.8	25	34
> DE EDAD	6	8.2	4	5.5	10	14
TOTAL	51	69.9	22	30.1	73	100

FUENTE. - Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de
Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 60.9 % cree que la Población si debería participar en las dediciones del gobierno, sin necesidad de pertenecer a un Partido Político.
- Y el 30.1 % cree que la población no debería participar en las dediciones del gobierno, sin necesidad de pertenecer a un Partido Político.

CUADRO N° 039 – FAVORECIMIENTO DE LOS LÍDERES POLÍTICOS

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Favorecimiento de los líderes políticos, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	FAVORECIMIENTO DE LOS LIDERES POLITICOS											
	CLASE ALTA	%	EMPRESARIOS	%	LIDERES DE BASE	%	A LOS SECTORES MENOS FAVORECIDOS	%	INTERESES PERSONALES	%	TOTAL	%
JOVEN	15	20.5	7	9.6	1	1.4	11	15.1	4	5.48	38	52
ADULTO	5	6.8	7	9.6	2	2.7	2	2.7	9	12.3	25	34
> DE EDAD	3	4.1	3	4.1	0	0.0	2	2.7	2	2.74	10	14
TOTAL	23	31.51	17	23.3	3	4.1	2	20.5	15	20.5	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 31.51% opino que los líderes Políticos favorecen a la clase alta.
- El 23.3 % opino que los líderes Políticos favorece a todos los empresarios.
- Mientras que un 4.1 % opino que los líderes políticos favorecen a los líderes de base.
- Otro tanto por ciento con 20.5 % opino que los líderes Políticos favorecen a los sectores menos favorecidos.
- Y por ultimo con un 20.5 % los encuestados opinaron que los líderes Políticos favorecen a los intereses personales.

ESTADO DE DERECHO

CUADRO N° 040 – LEGITIMIDAD DE LA INTERVENCION DE LOS CIUDADANOS EN LA GESTION PÚBLICA

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Legitimidad de la
intervención de los ciudadanos en la gestión pública

Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	LEGITIMIDAD DE LA INTERVENCION DE LOS CIUDADANOS EN LA GESTION PUBLICA					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	25	34.25	13	17.81	38	52.05
ADULTO	13	17.81	12	16.44	25	34.25
> DE EDAD	10	13.7	0	0	10	13.7
TOTAL	48	65.75	25	34.25	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de
Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 65.75 % considera que es si es legítima la intervención de los ciudadanos en la Gestión Pública.
- Mientras que el 34.25 % de los encuestados opinan que no es legítima la intervención de los ciudadanos en la Gestión Pública.

**CUADRO N° 041 – CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL
FUNCIONARIO PÚBLICO**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según cumplimiento
de funciones del funcionario público, Distrito de Huarmaca
Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL FUNCIONARIO PUBLICO									
	SI	%	NO	%	A VECES	%	NUNCA	%	TOTAL	%
JOVEN	6	8.21	4	5.47	27	36.99	1	1.37	38	52.1
ADULTO	3	4.11	3	4.11	19	26.03		0	25	34.2
> DE EDAD	2	2.74	1	1.37	6	8.21	1	1.37	10	13.7
TOTAL	11	15.07	8	10.96	52	71.23	2	2.74	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas

- El 15.07 % opinan que el funcionario público si cumple con sus funciones de acuerdo a Ley.
- El 10.96 % opina que el funcionario público no cumple con sus funciones de acuerdo a Ley.
- El 71.23 % opina que a veces el funcionario público cumple con sus funciones de acuerdo a Ley.
- El 2.74 % de los encuestados opina que el funcionario público nunca cumple con su funciones de acuerdo a Ley.

**CUADRO N° 042 – AFECTACION DEL ESTADO DE DERECHO POR
NO PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según, Afectaciones del estado de
derecho por no participación en asuntos públicos
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	AFECTACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO POR NO PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	26	35.6	12	16.4	38	52.1
ADULTO	15	20.5	10	13.7	25	34
> DE EDAD	8	11.0	2	2.7	10	14
TOTAL	49	67.1	24	32.9	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de
Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- El 67.1 % opinan que la no participación de la ciudadanía en los asuntos públicos si afecta al estado de Derecho.
- Y el 32.9 % opina que la no participación de la ciudadanía en los asuntos públicos no afecta al estado de Derecho.
- La mayoría de los jóvenes afirman que el 52.1 la no participación en asuntos públicos afectación del estado de derecho.

CUADRO N° 043 – EXISTENCIA DE ESTADO DE DERECHO

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Existencia de estado de derecho, Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	EXISTENCIA DE ESTADO DE DERECHO					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	25	34.2	13	17.8	38	52.1
ADULTO	12	16.4	13	17.8	25	34
> DE EDAD	6	8.2	4	5.5	10	14
TOTAL	43	58.9	30	41.1	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres.

- El 58.9 % opino que si existe estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca.
- El 41.1 % opino que no existe estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca.
- La mayoría de los jóvenes en el 52.1 opinan que no existe estado de derecho.

**CUADRO N° 044 – PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA
FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO**

Distribución de Encuestados por etapas de vida según Participación ciudadana
para fortalecer el estado de derecho,
Distrito de Huarmaca Periodo 2007-2008

ETAPA DE VIDA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
JOVEN	36	49.3	2	2.7	38	52.1
ADULTO	20	27.4	5	6.8	25	34
> DE EDAD	10	13.7	0	-	10	14
TOTAL	66	90.4	7	9.6	73	100

FUENTE.-Encuesta de “Participación Ciudadana y Estado de Derecho en el Distrito de Huarmaca”

INTERPRETACIÓN:

De las 73 personas encuestadas en el Distrito de Huarmaca entre hombres y mujeres

- El 90.4 % opino que si cree que la participación ciudadana en los asuntos públicos fortalece el Estado de Derecho.
- Mientras que el 9.6 % opino que no cree que la participación ciudadana en los asuntos públicos fortalece el Estado de Derecho.
- La mayoría de los jóvenes opina que hay fortaleza de Estado de Derecho.

IV. DISCUSIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS

1. De los resultados obtenidos del trabajo de campo en la presente investigación y la teoría existente sobre el tema se ha podido confirmar que la escasa participación de la ciudadanía en los asuntos públicos afecta el estado de derecho en el distrito de Huarmaca; toda vez que la población es consciente de ello (ver cuadro 42), ya que contestó en un 67% en el sentido que sí se afecta el estado de derecho por la no participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y sólo el 32.9% contestó que no; demostrándose también la escasa participación ciudadana en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad (ver cuadro 21) donde el 68.5% contestó negativamente y sólo el 31.5% contestó que sí hay participación ciudadana en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad; por lo que, se ha confirmado la tesis de que escasa participación ciudadana en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad afecta el estado de derecho; asimismo de las entrevistas realizadas se pudo inferir que el Estado de Derecho no tiene plena vigencia en Huarmaca porque hay escasa participación de la ciudadanía, ello lo opinaron los entrevistados en la presente investigación.
2. Respecto a la escasa participación de la ciudadanía en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad también se desprende de la opinión de la ciudadanía cuando se le preguntó si participa influenciando en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad el 54.8% no contestó, otras respuestas fueron 1 vez 27.4%, 2 a 3 veces 11% y más de 3 veces 6.85% (ver cuadro 22); y sí considera el aumento de probabilidades de éxito con la participación ciudadana en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad, así lo afirman el 47.95%, otras respuestas fueron no el 9.59%, poco el 30.14% y mucho el 12.3% (ver cuadro 19).

3. La población huarmaquina participa con sugerencias, quejas y consultas de los ciudadanos al aperturar la gestión pública ya que contestaron afirmativamente el 67.12% (ver cuadro 16); sin embargo no confía en los actores políticos ya que contestaron de esta manera el 54.8%, otras respuestas fueron poco 42.5%, y mucha 2.7% (ver cuadro 36); también se desprende de la investigación de campo que la población no pertenece a partidos políticos o agrupaciones políticas 83.6% (ver cuadro 33); se aprecia por tanto la desconfianza en los políticos pero la ciudadanía participa de alguna manera en la política como ser en sugerencias, quejas y consultas al aperturar la gestión pública en Huarmaca.
4. La forma de gobierno preferencial de la población es la democrática 79.45% (cuadro 29); asimismo opinan que dicha forma de gobierno democrática es la mejor 82.19% (ver cuadro 30); evidenciándose de esta manera que la población se encuentra conforme con la forma de gobierno actual, pero existe una contradicción con los ideales de un estado democrático de derecho y una escasa participación ciudadana en la elaboración de normas que van a regir su comunidad.
5. La población de Huarmaca considera necesaria la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas (ver cuadro 18) donde el 84.93% afirma ello; evidenciándose que aun con su situación social y económica baja en comparación con otras ciudades existe voluntad para participar en los asuntos de gobierno; pero la ausencia de norma y mecanismos efectivos no permiten concretar este derecho fundamental de la colectividad.
6. Existe amplia normatividad nacional e internacional que ampara y regula el tema de la participación ciudadana en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad; sin embargo las autoridades locales no han podido poner en vigencia dichas normas o hacerlas eficaces; por tanto es que la población no se encuentra conforme con el actuar de los gobernantes, así lo han expresado al desconfiar en los políticos.

ESTADO DE DERECHO

7. Respecto a la vigencia del estado de derecho en el distrito de Huarmaca la población opina mayoritariamente que sí existe estado de derecho con un 58.9% (ver cuadro 43) y un 41% considera que no hay estado de derecho; esto nos hace entender que si bien existe estado de derecho, es decir que la población puede ejercer su derecho a participar en los asuntos públicos de manera legítima pero es escasa esta participación y existe por tanto gran probabilidad de que con una mayor participación de la ciudadanía se fortalezca el estado de derecho.
8. En la pregunta respecto a que si la participación ciudadana fortalece el estado de derecho la población en un porcentaje altísimo 90.4% considera que sí, y sólo el 9.6% considera que no (ver cuadro 44); por lo que con esto se refuerza también la hipótesis planteada de que la participación ciudadana en la elaboración de normas de su comunidad fortalece el estado de derecho y contrariamente la escasa participación la afecta y la debilita.
9. Asimismo la organización institucional para la concertación y coordinación local no se encuentra presente plenamente en Huarmaca y existe escasa organización de la sociedad civil, lo cual perjudica la participación de la ciudadanía en la elaboración de normas de su comunidad; esto se desprende de la encuestas y entrevistas realizadas así como de la teoría existente que ha sido acopiada; evidenciándose la afectación del estado de derecho que establece la Constitución.
10. Los Consejos de Coordinación Local en el distrito de Huarmaca aún no dan resultados y hace falta difundirlos y efectivizarlos; sólo se ha podido constatar la vigencia de estos Consejos de Coordinación para el presupuesto participativo, pero debería de tener vigencia en las formas de concertación para elaborar normas jurídicas de la comunidad donde aun no se da, lo cual es responsabilidad de las autoridades y sociedad civil ponerlos en práctica conforme lo establece la ley y lo han mencionado los entrevistados.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. El grado de participación ciudadana en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad en el distrito de Huarmaca es bajo; esta escasa participación afecta la vigencia del estado de derecho, según el cual el Estado debe someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella. La participación social y política se encuentra regulada en la legislación nacional e internacional; por lo que, su vigencia es indispensable en un Estado de derecho; siendo además una preocupación permanente de las comunidades humanas constituyendo el asiento básico de los sistemas sociales actuales y de todos los tiempos.
2. La manera en que se establecen los mecanismos para lograr la participación ciudadana por parte del Estado en el distrito de Huarmaca, es generalmente convocando o invitando a la población para reuniones donde se tratan asuntos públicos; el presupuesto participativo, la consulta popular y los Consejos de Coordinación Local son mecanismos que vienen implementándose para hacer participar a la población; los ciudadanos participan con sugerencias, quejas y consultas en la gestión pública; así también las Rondas Campesinas como instituciones consolidadas en Huarmaca participan de la gestión y elaboración de normas de la comunidad en este caso aplicando el derecho consuetudinario.
3. El Estado apoya a las instituciones participativas fomentando la participación ciudadana través de consultas, apoyando los intereses comunitarios, invitando a la población y a las instituciones participativas a las reuniones donde se tratan los asuntos públicos y la gestión de gobierno; pero se ha comprobado que hay escasa participación e interés de la población en asumir este rol de participación ciudadana para el desarrollo de su comunidad.

4. La participación ciudadana cumple un rol importante en el gobierno; fortalece las decisiones políticas cuando existe participación de la comunidad en asuntos que le afectan; fortalece asimismo las decisiones del gobierno en asuntos de trascendencia; con la participación ciudadana por lo tanto se fortalece el estado de derecho que rige el gobierno.
5. Las normas jurídicas e instituciones participativas actuales resultan ineficaces ya que existe escasa participación de la población en la elaboración de normas jurídicas; por lo que, en el gobierno de turno está la responsabilidad de hacer participar a la población en las decisiones políticas así como en la formulación de normas jurídicas o leyes que van a regir su comunidad; esto conllevaría a la legitimidad y plena vigencia de un Estado de Derecho con autoridades que gobiernan con leyes y población que se somete a estas leyes; consientes de que existe un co-gobierno entre las autoridades y el pueblo.
6. La ciudadanía participa en la creación de normas jurídicas de su comunidad pero en un nivel bajo, ello por falta de mecanismos participativos eficaces; un caso particular de participación en Huarmaca es la existencia de las Rondas Campesinas que es una forma especial de participación en la creación y aplicación del derecho, al administrar justicia aplicando la costumbre en los conflictos de las comunidades; pero la escasa cultura y capacitación de las Rondas Campesinas pone en riesgo la afectación de los derechos fundamentales de las personas y por ende del estado de derecho.

5.2. Recomendaciones

1. Se debe fomentar la participación ciudadana en Huarmaca; con mecanismos participativos sencillos y prácticos; convocarse a los líderes y representantes de la población a las sesiones del gobierno local cuando se van a tomar decisiones que las van a afectar o cuando se van a elaborar normas que van a repercutir notablemente en una gran parte o sector importante de la población.
2. Es necesario y urgente impulsar el desarrollo económico y cultural de Huarmaca, ya que cuenta con bajos ingresos económicos y escasa cultura lo cual incide en una escasa comprensión del rol participativo de la población en la gestión pública; para ello las autoridades del gobierno central deben dotar de mayores recursos económicos a esta zona y por su parte las autoridades locales deben realizar eventos académicos y de orientación en las localidades y Caseríos impartiendo la cultura participativa.
3. La sociedad civil debería organizarse en partidos políticos y/o movimientos políticos sólidos para participar activamente en la gestión pública a fin de salir del subdesarrollo; así la población debidamente organizada debe participar elaborando proyectos de desarrollo que beneficien a su comunidad; los líderes deben surgir de la población para que las guíen, más aun si se trata de un pueblo con extrema pobreza.
4. El gobierno debería modificar o reglamentar la Ley de Participación Ciudadana creando mecanismos sencillos y obligatorios de participación ciudadana, donde la población pueda ejercer su derecho a participar de la vida pública de su comunidad; la toma de decisiones o expedición de normas debería ser con la participación de los líderes y representantes de la sociedad civil, para evitar excesos del poder y a la vez fortalecer el estado de derecho.

5. El gobierno y la sociedad civil organizada deben crear eficientes correos de transmisión que permitan al poder legislativo traducir en normas jurídicas los intereses y preocupación de la población; ello a fin de lograr el desarrollo de la comunidad y el fortalecimiento del estado de derecho en el distrito de Huarmaca.

6. El Estado debe invertir recursos económicos para desarrollar programas de capacitación en temas de participación ciudadana, para lograr con ello la participación de la comunidad en las actividades de gobierno, orientándose a mejorar la administración pública y a obtener un equilibrio del poder con la ciudadanía o la parte gobernada; y una forma para lograr ello es mediante la activa participación de la ciudadanía en la elaboración de normas jurídicas de su comunidad, además que con ello se fortalecería el estado de derecho.

VI. BIBLIOGRAFÍA

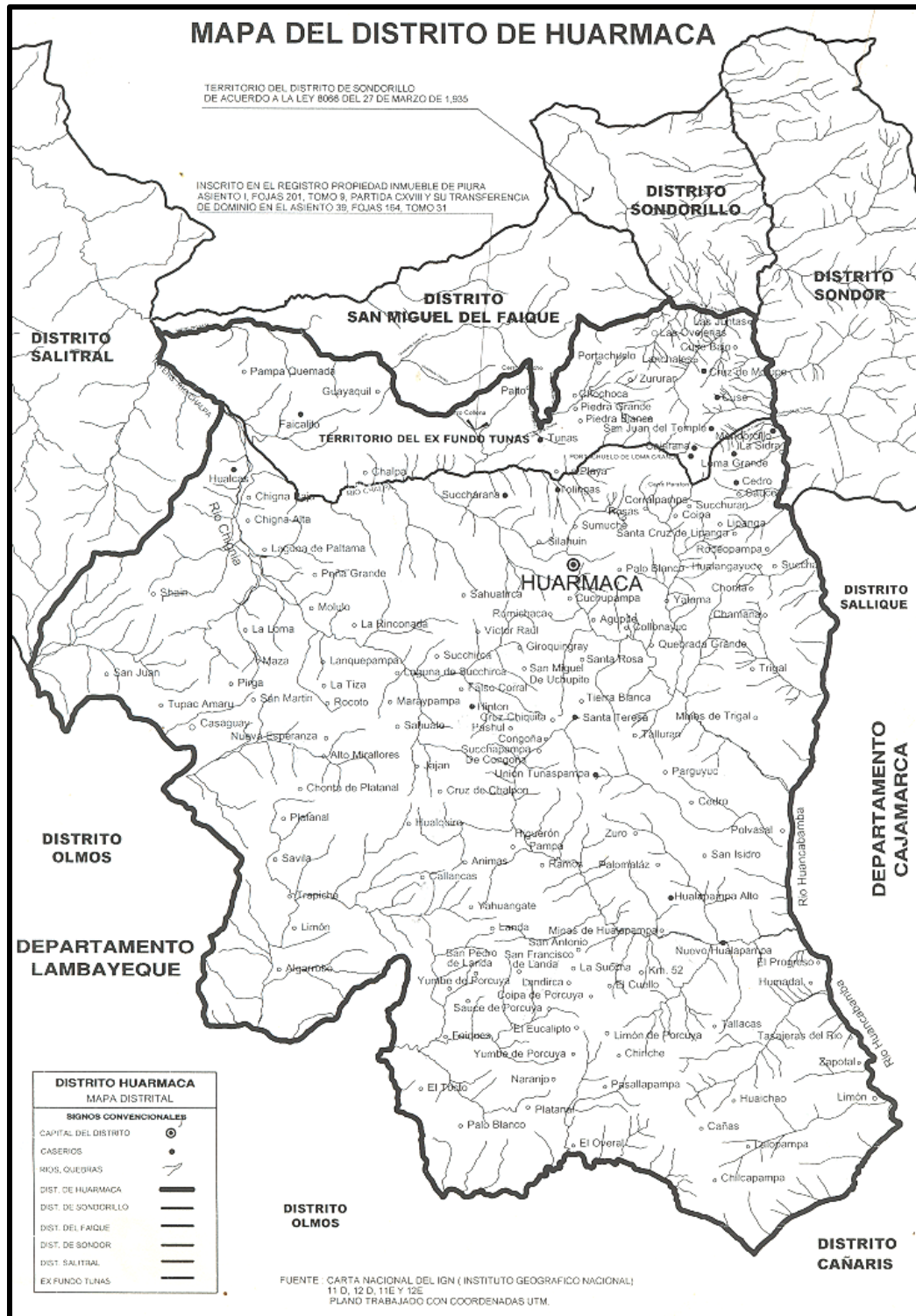
1. Klaus Stern: *Das Staatsrecht der Bundesrepublik Deutschland*, Tomo I, 1977, p. 615 [citado por: THESING Josef. “Estado de derecho y Democracia – Una Introducción”, en *Estado de derecho y Democracia*. Buenos Aires: Editado por Thesing Josef, Ed. CIEDLA, 1997, p. 19.]
2. GASTON ABELLAN. Marina y GARCIA FIGUEROA. Alonso. *La argumentación en el derecho. Algunas Cuestiones Fundamentales*. Lima: Ed Palestra, 2003, pág. 15-16.
3. BÓCKENFÖRDE, Ernesto. *Estudios sobre el Estado de derecho y la democracia*. Madrid: Ed. Trotta, 2000, p. 19.
4. ALEXY. Robert. *El concepto y la validez del derecho*. Barcelona: Ed. Gedisa, 1997, p. 15.
5. ZIPPELIUS, Reinohld. *Teoría general del Estado*. México D.F: Fondo Editorial de la UNAM, 1985, p. 314.
6. Kelsen, Hans. *Teoría general del Estado*. Barcelona: Ed. Labor, 1934, p. 120.
7. GARZÓN VALDEZ, Ernesto, “ What is wrong with the rule of law?, en VV.AA. *Estado de derecho y democracia - Un debate acerca del rule of law*, Buenos Aires: Editores del Puerto – SELA-Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política, 2001, pág. 73.
8. DICEY, ALBERT V. *Introduction to the study of the law of the constitution*. Indianapolis: Liberty Fund, 1982, p. 107 y siguientes.
9. PEREIRA MENAUT. Antonio. *Lecciones de Teoría Constitucional*. Madrid: Ed. Colex, 2006, pág.127.
10. PEREIRA MENAUT, Antonio, *Lecciones de Teoría Constitucional, Op. Cit.*, p. 29.
11. HERZOG, Roman. “Elementos que definen un Estado de Derecho: El estado servidor del ciudadano”, en *Estado de derecho y Democracia*, Buenos Aires: Editado por Thesing Josef, Ed. CIEDLA, 1997,p. 49.
12. CASTILLO CORDOVA. Luis. “La interpretación iusfundamental en el marco de la persona como inicio y fin del derecho”. En VV.AA. *Pautas*

- para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales.* Lima: Ed. Gaceta jurídica, 2009, p. 41.
13. CASTRO CID. Benito. *Manual de teoría del derecho.* Madrid: Ed. Universitas, 2004, pp. 61-64.
 14. DIEZ PICAZO. Luis María. *Sistema de derechos fundamentales.* Navarra: Ed. Thomson – Civitas, 2008, p. 38.
 15. VILLASEÑOR GOYZUETA. Claudia. *Contenido esencial de los derechos fundamentales y jurisprudencia del Tribunal Constitucional español.* Madrid: Universidad Complutense, 2003, p. 33.
 16. GARCIA TOMA. Victor. *Los derechos fundamentales en el Perú.* Lima: Ed. Jurista Editores, 2008, p. 33.
 17. MORLINO. Leonardo. “Calidad de la democracia, notas para su discusión”. En *Metapolítica.* N°39, V. 08, pp- 37-53.
 18. ANDUIZA. Eva; BOSCH. Agustín. *Comportamiento político y electoral., op. cit.,* p. 54.
 19. PANFICHI. Aldo. “Democracia y participación: el fujimorismo y los gobiernos de transición”. En PANFICHI. Aldo (edit). *Participación ciudadana en el Perú: Disputas, Confluencias y tensiones.* Lima: Ed PUCP – Fondo Editorial de la Universidad Católica del Perú, 2007, p. 20.
 20. Revista ABC de la Participación Ciudadana; Área de Justicia y Paz Diócesis de Chulucanas, Auspicio CATHOLIC RELIEF SERVICES; Chulucanas, noviembre del 2002.
 21. VVAA. *Participación ciudadana y democracia.* Lima: Ed. JNE, 2004, p. 3
 22. ANDUIZA. Eva; BOSCH. Agustín. *Comportamiento político y electoral.* Barcelona: Ed. Ariel – Ciencia Política, 2004, p. 26-27.
 23. CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN. *Guía de los Roles y Funciones de los Consejos de Coordinación Local - Juntos en los CCL por el Desarrollo y Buen Gobierno;* p.09.
 24. García Toma, Victor: *Teoría del Derecho,*p.28. Citado por Jesús Antonio Rivera Oré; *Introducción al Derecho:* Ed. Librería y Ediciones Jurídicas, 2007, p.99.

25. Rivera Oré Jesús/Bautista Tomás, Pedro: Introducción al Derecho. Ediciones Jurídicas, Lima, 2004, p.135. Citado por Jesús Antonio Rivera Oré; Introducción al Derecho: Ed. Librería y Ediciones Jurídicas, 2007, p.111.
26. Jesús Antonio Rivera Oré; Introducción al Derecho: Ed. Librería y Ediciones Jurídicas, 2007, p.116.
27. Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda Departamento de Piura, Provincia de Huancabamba, Distrito de Huarmaca.

VII. ANEXOS

ANEXO 01: MAPA DEL DISTRITO DE HUARMACA



ANEXO 02: CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES PERIODO 2007-2010
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

CUADRO RESUMEN CUANTITATIVO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS
EN EL PERIODO 2007 - 2010
SECRETARIA GENERAL

N° Orden	Descripción de la Actividad	Años				Total
		2007	2008	2009	2010	
01	Sesiones de Concejo Ordinarias	25	23	24	24	96
02	Sesiones de Concejo Extraordinarias	16	7	7	2	32
03	Acuedos de Concejo	49	51	68	36	204
04	Ordenanzas Municipales	17	8	6	9	40
05	Resoluciones de Concejo	27	6	4	3	40
06	Resoluciones de Alcaldía	440	516	591	534	2081
07	Decretos de Alcaldía	8	5	5	3	21
08	Convenios	34	24	35	30	123
09	Oficios Remitidos Simples de Alcaldía	401	443	403	329	1576
10	Oficios Remitidos Múltiples de Alcaldía	46	30	33	31	140
11	Cartas de Alcaldía			34	53	87
12	Memorandum Simples de Alcaldía	169	52	25	29	275
13	Memorandum Múltiples de Alcaldía	1	23	28	19	71
14	Informes Remitidos de Alcaldía Comisiones de Servicios	62	61	43	33	199
15	Constancias	82	63	142	134	421
16	Comunicados	62	33	16	27	138
17	Certificados	10	21	5	6	42
18	Memorandum Simples de Secretaría General	162	77	46	25	310
19	Memorandum Múltiples de Secretaría General	9	12	18	1	40
20	Informes Remitidos de Secretaría General	80	136	174	152	542
21	Expedientes Recepcionados - Mesa de partes	7174	6308	6963	7072	27517

Huarmaca, enero de 2011

ANEXO 03: ENCUESTA TOMADA A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUARMACA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO MAGÍSTER EN CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO: CRISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESTADO DE DERECHO DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIAL DE HUANCABAMBA PIURA. PERIODO 2007-2008.

Introducción: Identificación del investigador, reafirmar el carácter anónimo de la encuesta. Objetivo de la investigación (trabajo de campo).

1. ¿Actualmente a que se dedicas?
 - a. Estudio Trabajo su casa desocupado

2. ¿Estado Civil?
 - a. Soltero casado divorciado viudo conviviente

3. ¿Tú edad?
 - a. Mayor de edad adulta joven

4. ¿Cuál es tu sexo?
 - a. Masculino Femenino

5. ¿Usted cree que existe un control de los Actos del Gobierno en el Distrito de Huarmaca?
 - a. Si No a veces

6. ¿Crees que es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación ciudadana?
 - a. Si No lógicamente urgente

7. ¿Amas a tus hijos?
 - a. Si No un poco

8. ¿Crees que debería haber órganos de control de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político?
 - a. Si No No opina le da igual

9. ¿Se debería organizar a las Instituciones huarmaquinas que la componen, para alcanzar visibilidad y aprender a comprender el sentir de la ciudadanía?
- a. Si No No opina le da igual
10. ¿Existen Partidos Políticos en el distrito?
- a. Si No algunos
11. ¿Pertenece a algún Partido Político, Agrupación o Movimiento?
- a. Si No
12. De las siguientes actividades cuál prefieres (marcar si o no)
- a. Ver fútbol Participar en política
b. Permanecer en casa Reunirte con tus amigos
13. De las siguientes formas de gobierno; cuál de ellas prefieres?
- a. Democrático Dictadura civil Dictadura militar.
14. Crees que la forma de gobierno democrático es la mejor forma de gobierno?
- a. SI NO
15. ¿Crees que los alcaldes provinciales y distritales deberían ser elegido democráticamente?
- a. Si No
16. Cómo cree usted que los funcionarios públicos de confianza deben ser designados? (marque una de las opciones):
- Por el funcionario de más alto nivel Por concurso público?
17. ¿Crees que toda persona tiene derecho y obligación de tomar parte en las actividades de su comunidad?
- a. Si No a veces siempre
18. ¿Usted cree que hay cultura cívica o no al momento de emitir su voto?
- Si No
19. ¿Qué opinas de los políticos?
- a. Confiables mentirosos Trabajadores
 Corruptos

20. ¿Consideras que es legítima la intervención de los ciudadanos en la gestión pública?
- a. Si No
21. ¿El funcionario público cumple con sus funciones de acuerdo a ley?
- a. Si No a veces nunca
22. ¿Por qué Sufragas en las elecciones?
- a. Convicción por la multa Por un trabajo
- b. Por el desarrollo regional Por obligación Por apoyar a un candidato
23. ¿Has participado pidiendo rendición de cuentas y exigiendo resultados a los políticos?
- a. Si No A veces
24. ¿Has canalizado alguna denuncia a las instancias de control frente al incumplimiento de promesas en las campañas electorales?
- a. Si No
25. ¿Has participado en tu comunidad en alguna de las siguientes opciones:
- a. Candidato a dirigente de APAFA Dirigente Comunal
- b. Dirigente de otra organización política
26. El gobierno distrital de Huarmaca apertura la gestión para recibir sugerencias, quejas, consultas de los ciudadanos?
- a. Si No
27. ¿Crees que existe participación ciudadana en los asuntos públicos para promulgar las leyes que rigen el distrito de Huarmaca?
- a. Si No
28. ¿En la elaboración de Políticas Públicas, es necesario la participación de la ciudadanía?
- a. SI NO
29. ¿Aumentaría las probabilidades de éxito con la participación de la ciudadanía en la formación y promulgación de las leyes y ordenanzas municipales para mejorar la política pública?
- a. Si No poco mucho
30. ¿La participación ciudadana se relaciona con la democracia?
- a. Si No

31. ¿Ud. cree que existe participación activa de la ciudadanía en la formulación de las normas, ordenanzas, decretos legislativos específicos del Gobierno local y distrital?
- a. Si No A veces
32. A qué actividades acostumbras dedicarte en tus ratos libres?
- Deportes Leer Actividades sociales
 Descansar Actividades Políticas
33. ¿Cuánta confianza tiene en los actores políticos?
- a. Mucha Poca Ninguna
34. ¿Ud. participa en la elaboración de las normas o leyes que rigen tu comunidad.
- a. Si No
35. ¿Cuántas veces has participado o influenciado en la elaboración y promulgación de leyes de tu comunidad?
- a. 1 Vez 2 a 3 Veces Más de 3 Veces
36. A que partido político pertenece el Alcalde Distrital de Huarmaca?
- a. Partido Aprista Peruano Unidad Nacional
 Obras más obras Otros No conoce
37. ¿Quiénes representan a la ciudadanía en la elaboración de las normas y ordenanzas que van a regir en tu comunidad?
- a. Regidores Colegios Profesionales
b. Dirigentes de las Organizaciones Políticas
c. Congresistas Ciudadanía
38. ¿Existe organización de la ciudadanía para participar en la elaboración de normas jurídicas?
- a. SI NO
39. ¿Participa la ciudadanía en forma organizada en la elaboración de normas y leyes de tu comunidad?
- a. SI NO
40. Cree Usted, que la población debería participar en las decisiones del gobierno, sin necesidad de pertenecer a un partido político.
- a. Si No

41. ¿Le molesta que su pareja muestre interés por un candidato que no sea su favorito?
- a. Me disgusta no me importa Se pone agresivo
 - b. Me inquieta me deprime
42. ¿Cómo participa en su comunidad?
- a. Informando consultando Decidiendo juntos
 Apoyando los intereses comunitarios todas
 Ninguna
43. ¿La no participación de la ciudadanía en los asuntos públicos afecta el estado de derecho?
- a. Si No
44. ¿A quienes crees que favorecen los líderes políticos?
- a. Clase alta Empresariado Líderes de base
 - b. A los sectores menos favorecidos Intereses personales
45. Ud. cree que existe Estado de Derecho en el distrito de Huarmaca?
- a. Si No
46. Ud. cree que existe participación de la ciudadanía en la elaboración y promulgación de las leyes en el distrito de Huarmaca?
- a. Si No
47. Ud. cree que la participación ciudadana en los asuntos públicos fortalece el Estado de Derecho?
- Si No

ANEXO 04: MODELO DE ENTREVISTA DE OPINIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS JURIDICAS DISTRITO DE HUARMACA Y ENTREVISTADOS.

MODELO DE ENTREVISTA REALIZADA

- 1.- ¿Como es la participación Ciudadana en Huarmaca?
- 2.- ¿El Gobierno Establece mecanismos de Participación Ciudadana en Huarmaca?
- 3.- ¿Cuáles son las principales Instituciones Participativas en Huarmaca?
- 4.- Es notoria la Participación Ciudadana en los 2 últimos Años en Huarmaca?
- 5.- Existe Participación Ciudadana en la Elaboración de Normas Jurídicas en Huarmaca?

FUNCIONARIOS PUBLICOS Y LÍDERES POLITICOS DE HUARMACA ENTREVISTADOS

Nº	NOMBRES	CARGO
1	Mártires Lizana Santos	Alcalde
2	Feliz Horacio Adrianzen Irrazabal	Regidor
3	Roberto Santos Flores	Regidor
4	Edi Mío Suyon	Regidor
5	Luzmila Santos Porras	Regidor
6	Gonzalo Manchay Huamán	Regidor
7	Alcides Obeso Lázaro	Regidor
8	Ernesto Vela Carrasco	Comunicador Social
9	Wilder Bocanegra Carrasco	Comunicador Social
10	Práxedes Guerrero Alberca	Secretario General de Seguridad Ciudadana

ANEXO Nro. 05: ENTREVISTA AL SR. ERNESTO VELA CARRASCO –
COMUNICADOR SOCIAL DEL DISTRITO DE HUARMACA

1.- ¿COMO ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN HUARMACA?

En Huarmaca la participación ciudadana en la gestión pública es escasa, no es notoria la participación en Huarmaca; sólo participan si los convocan, si los llama la autoridad.

2.- ¿EL GOBIERNO ESTABLECE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN HUARMACA?

El gobierno local sí establece mecanismos para la participación ciudadana dentro de esos mecanismos podemos mencionar por ejemplo las reuniones para aprobar el presupuesto participativo en forma descentralizada en las 21 microregiones a lo largo y ancho del distrito donde los pobladores y autoridades priorizan los proyectos a ejecutarse en su comunidad, otro espacio es la organización de las asociaciones de productores agropecuarios, Comité de Vaso de Leche donde eligen el producto o insumo para este programa social, Comité de Vigilancia ciudadana.

3.- ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PARTICIPATIVAS EN HUARMACA?

Las principales instituciones participativas en Huarmaca son los Juzgados de Paz No Letrados, Policía, Red Educativa Local, Red de Salud de Huarmaca, los organismos de base como Rondas Campesinas, Comunidades Campesinas, Clubes de Madres, Comedores Populares, Juntas Vecinales, poco a poco participan en la administración pública.

Si hablamos de Partidos Políticos en Huarmaca son pocos como el Partido Aprista, Acción Popular; el resto de organizaciones o movimientos independientes aparecen en época electoral, pasan las elecciones y luego desaparecen, de igual manera no participan en la gestión pública.

4.- ES NOTORIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS EN HUARMACA?

La participación ciudadana en Huarmaca en los últimos años no es notoria, sólo cuando se llevaron a cabo las elecciones municipales donde la población asiste y participa de manera masiva por la misma obligatoriedad, emiten su voto , eligen y parece que allí termina su participación; en los últimos comicios municipales la participación electoral dejó mucho que decir, los simpatizantes y candidatos perdedores se resistieron a aceptar los resultados, hicieron desorden, se enfrentaron a las fuerzas del orden, incendiaron el carro de la ONPE, realizaron impugnaciones sin resultados favorables.

5.- EXISTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS EN HUARMACA?

La participación ciudadana en Huarmaca en la elaboración de normas es escasa, no es notoria la participación en estos aspectos en Huarmaca; sólo participan si los convocan, si los llama la autoridad.

8/10/20

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding positions. The names are listed in alphabetical order, and the positions are listed in the order they appear in the document. The names are: [List of names and positions]